

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2010-17504 Resolución de nombramiento de personal eventual. N.R.S. 7564. Pág. 40310

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2010-17508 Oferta de empleo público para el ejercicio 2010. Pág. 40311

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2010-17555 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de Desarrollo de las aplicaciones informáticas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo: Fase II proyecto Sotileza. Objeto 4.4.103/10. Pág. 40312

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2010-17646 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de la concesión de la explotación de la Guardería Municipal de Parayas-Candina. Expte. 273/10. Pág. 40314

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Puenteviesgo**
CVE-2010-17585 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2010. Pág. 40316

- Ayuntamiento de Ruesga**
CVE-2010-17672 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del anexo de subvenciones del presupuesto del ejercicio 2010. Pág. 40318

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2010-17674 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 9/2010. Pág. 40319

- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
CVE-2010-17598 Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal del ejercicio 2010. Pág. 40320

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2010-17545 Notificación de resolución de expediente sancionador 122/10. Pág. 40321
CVE-2010-17546 Notificación de resolución de expediente sancionador 134/10. Pág. 40324
CVE-2010-17549 Notificación de resolución de expediente sancionador 188/10. Pág. 40326
CVE-2010-17551 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador 215/10. Pág. 40328

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico		
CVE-2010-17486	Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-000996/2010.	Pág. 40330
CVE-2010-17487	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-639/2010.	Pág. 40333
CVE-2010-17488	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-557/2010.	Pág. 40334
CVE-2010-17489	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-11740/09.	Pág. 40335
Consejería de Medio Ambiente		
CVE-2010-17573	Notificación de liquidación de multa coercitiva del expediente sancionador 24/2009.	Pág. 40336
Demarcación de Costas en Cantabria		
CVE-2010-17505	Notificación de inadmisibilidad de recurso de alzada del expediente sancionador SAN01/09/39/0303.	Pág. 40337
Ayuntamiento de Camargo		
CVE-2010-17506	Citación para notificación por comparecencia de reclamación de daños. Expte. SEC/359/2010.	Pág. 40338
Ayuntamiento de Comillas		
CVE-2010-17502	Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 2010-003656-00000231 y otros.	Pág. 40339
Ayuntamiento de Noja		
CVE-2010-17501	Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 10-00041104 y otros.	Pág. 40340
Ayuntamiento de Santander		
CVE-2010-17553	Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores, y apertura del período de cobro del cuarto trimestre de 2010 (Zona 2).	Pág. 40343
Ayuntamiento de Torrelavega		
CVE-2010-17422	Aprobación y exposición pública de la tasa por uso de instalaciones deportivas del mes de octubre 2010 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 40344
CVE-2010-17575	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas del mes de octubre de 2010 y apertura del período de cobro.	Pág. 40345
CVE-2010-17576	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de octubre de 2010 y apertura del período de cobro.	Pág. 40346
4.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL		
Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria		
CVE-2010-17386	Notificación de actos administrativos. Remesa 39 02 1 10 000043.	Pág. 40347
4.4. OTROS		
Agencia Cántabra de Consumo		
CVE-2010-17563	Notificación de resolución de archivo de la solicitud de arbitraje 1747/10/ARB.	Pág. 40349
CVE-2010-17564	Notificación de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje 1564/10/ARB.	Pág. 40350
CVE-2010-17565	Notificación de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje 1620/10/ARB.	Pág. 40351
CVE-2010-17566	Notificación de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje 1721/10/ARB.	Pág. 40352
CVE-2010-17567	Notificación de resolución de archivo de la solicitud de arbitraje 2540/10/ARB.	Pág. 40353
CVE-2010-17568	Notificación de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje 1614/10/ARB.	Pág. 40354
CVE-2010-17569	Notificación de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje 479/10/ARB.	Pág. 40355
CVE-2010-17570	Notificación de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje 385/10/ARB.	Pág. 40356
CVE-2010-17571	Notificación de resolución de archivo de la solicitud de arbitraje 1479/10/ARB.	Pág. 40357

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**
- CVE-2010-17592** Orden DES/62/2010, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de raza pura que participan en los programas de cría de animales inscritos en los libros genealógicos. Pág. 40358
- CVE-2010-17593** Orden DES/63/2010, de 22 de noviembre, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para la mejora de recintos para la celebración de mercados de ganado, certámenes ganaderos, y centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el 2011. Pág. 40370
- CVE-2010-17594** Orden DES/64/2010, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria. Pág. 40380
- CVE-2010-17595** Orden DES/66/2010, de 22 de noviembre, por la que se modifica la Orden DES/36/2010, de 14 de junio, por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal relativo a la gestión de las agrupaciones sanitarias ganaderas de Cantabria. Pág. 40389
- CVE-2010-17596** Orden DES/65/2010, de 22 de noviembre, por la que se modifica la Orden DES/38/2010, de 14 de junio, por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal para el sistema integral de trazabilidad animal de Cantabria. Pág. 40391
- Consejería de Medio Ambiente**
- CVE-2010-17697** Orden MED 10/2010, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de educación ambiental en el ámbito de la movilidad sostenible, mediante la concesión de ayudas para la adquisición de bicicletas en comercios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 40393
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
- CVE-2010-17544** Orden CUL/45/2010, de 25 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica e investigación en el área informática, a desarrollar en la Secretaría General. Pág. 40401

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2010-17529** Citación para notificación de resolución de expediente de denuncia por presunta infracción urbanística de edificaciones. N.R.S. 6366/10. Pág. 40408

7.5. VARIOS

- Consejería de Empleo y Bienestar Social**
- CVE-2010-17533** Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas. Expte. R.E.A. 06/39/0001343. Pág. 40409
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**
- CVE-2010-17597** Orden DES/67/2010, de 22 de noviembre, por la que se modifica la Orden DES/37/2010, de 14 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para el registro de animales de compañía identificados de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 40410
- Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria**
- CVE-2010-17552** Resolución por la que se acuerda inicial, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puesto de amarre en el puerto de Laredo. Pág. 40412

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana		
CVE-2010-17124	Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad para elaboración y embotellado de vino en Ojedo.	Pág. 40416
Ayuntamiento de Santander		
CVE-2010-17556	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 40417
CVE-2010-17557	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 40418
CVE-2010-17558	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 40419
CVE-2010-17559	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 40420
CVE-2010-17560	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 40421
CVE-2010-17562	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 40422
Ayuntamiento de Suances		
CVE-2010-6551	Información pública de solicitud de licencia para ejercicio de la actividad de renovación cubierta caseta y sanear fachada en vivienda en San Martín 23 y 68 Hinojedo. Expediente 340/09	Pág. 40423

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria		
CVE-2010-17471	Notificación de sentencia en recurso de suplicación 951/2010.	Pág. 40424
CVE-2010-17538	Notificación de sentencia en recurso de suplicación 967/2010.	Pág. 40425
Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander		
CVE-2010-17467	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 938/2009.	Pág. 40426
CVE-2010-17468	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 18/2010.	Pág. 40427
CVE-2010-17469	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 873/2009.	Pág. 40428
CVE-2010-17540	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 103/2010.	Pág. 40429
Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander		
CVE-2010-17535	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1175/2009.	Pág. 40430
Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander		
CVE-2010-17463	Citación para notificación de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 619/2010.	Pág. 40431
CVE-2010-17464	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 449/2010.	Pág. 40432
CVE-2010-17534	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 361/2010.	Pág. 40434
CVE-2010-17541	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 255/2008.	Pág. 40435
Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander		
CVE-2010-17465	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 669/2009.	Pág. 40436
CVE-2010-17466	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 37/2010.	Pág. 40437
CVE-2010-17509	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2009.	Pág. 40438
CVE-2010-17510	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 294/2010.	Pág. 40439
Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander		
CVE-2010-17511	Notificación de resolución de procedimiento ordinario 308/2010.	Pág. 40441
CVE-2010-17512	Notificación de resolución de procedimiento ordinario 800/2010.	Pág. 40442
Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao		
CVE-2010-17472	Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución 228/03.	Pág. 40443
Juzgado de Paz de Santa Cruz de Bezana		
CVE-2010-17460	Citación para celebración de juicio de faltas 21/10.	Pág. 40446

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-17504 *Resolución de nombramiento de personal eventual. N.R.S. 7564.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2010, se ha procedido al nombramiento, con efectos al día 24 de noviembre de 2010, como personal eventual, para el puesto de secretaria de Grupo Municipal, a doña Josefa Velasco Río (secretaria del Grupo Mixto), en régimen de jornada completa y dedicación ordinaria, y con una retribución bruta anual de 23.525,18 euros, distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas de general aplicación.

Camargo, 25 de noviembre de 2010.

El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

2010/17504

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-17508 *Oferta de empleo público para el ejercicio 2010.*

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2010, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2010 (Delegación de competencias de la Alcaldía por Decreto de fecha 31 de julio de 2007).

a) Funcionarios de Carrera:

Grupo y subgrupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: Grupo C, subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. (Escala Básica del Cuerpo de Policía Local, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000).

Número de vacantes: Una.

Denominación: Cabo de la Policía Local. Promoción Interna.

Grupo y subgrupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: Grupo C, subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales (Escala Básica del Cuerpo de Policía Local, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000).

Número de vacantes: Dos.

Denominación: Policía.

b) Personal laboral fijo:

Nivel de titulación: Título de Licenciado.

Grupo según Convenio Colectivo: A.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Profesor de Pintura.

La presente Oferta de Empleo Público se verá incrementada en el número de plazas que queden vacantes tras los correspondientes procesos selectivos a realizar por el sistema de promoción interna (entre los que se encuentra los procedimientos selectivos para cubrir una plaza de Sargento y una plaza de Cabo ofertadas en el año 2009).

Camargo, 23 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Ángel Duque Herrera.

2010/17508

CVE-2010-17508

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2010-17555 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de Desarrollo de las aplicaciones informáticas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo: Fase II proyecto Sotileza. Objeto 4.4.103/10.*

Consejería: Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

Objeto: 4.4.103/10 "Desarrollo de las aplicaciones informáticas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo. Fase II proyecto Sotileza".

Presupuesto base de licitación: 336.064,00 € (IVA incluido)

Plazo de Ejecución: 12 meses

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista:

Grupo V, subgrupo 2, categoría b)

Garantía Provisional: Dispensada

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 10 de enero de 2011.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

CVE-2010-17555

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 26 de noviembre de 2010 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 24 de noviembre de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. La secretaria general,
(Resolución 18 de junio de 2008)
Jezabel Moran Lamadrid.

2010/17555

CVE-2010-17555

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17646 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de la concesión de la explotación de la Guardería Municipal de Parayas-Candina. Expte. 273/10.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 273/10.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de Guardería Municipal en el Polígono Industrial de Parayas-Candina.
- b) Lugar de ejecución: Parayas - Candina.
- c) Plazo de ejecución: 10 años.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Canon anual: 11.000 euros, impuestos excluidos.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige. definitiva: 15.617 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web www.avto-santander.es.
"Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios-Anuncios de licitación"
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la LCSP, en relación con la disposición transitoria 5ª de la LCSP.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.
- b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

- c) Criterios no evaluables mediante fórmulas: 49 puntos como máximo distribuidos en:
- 1.1.1.- Proyecto educativo (memoria de actividades y programa de actuación: Hasta 24 puntos.
 - 9.1.2.- Mejoras en los servicios básicos y en los servicios avanzados: Hasta 15 puntos.
 - 9.1.3.- mayor inversión en mobiliario, utensilios y equipamiento complementario: Hasta 10 puntos.
- Criterios no evaluables mediante aplicación de fórmulas: 51 puntos como máximo distribuidos en:
- 9.2.1.- Mejora en el canon: Hasta 17 puntos.
 - 9.2.2.- Menor coste plaza jornada completa: Hasta 17 puntos.
 - 9.2.3.- Menor coste plaza media jornada: Hasta 17 puntos.
- Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen.
- d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39001 Santander.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- f) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web www.ayto-santander.es.

11.- Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de noviembre de 2010.

La concejala de Contratación,
Ana María González Pescador.

2010/17646

CVE-2010-17646

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2010-17585 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2010.*

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y art. 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 2 de noviembre del 2010, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/2010 de modificación de crédito; que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos:

GASTOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Gastos de personal	486.650,00	0,00	486.650,00
2	Gastos bienes corrts.y servcs.	1.495.300,00	0,00	1.495.300,00
3	Gastos financieros	400,00	0,00	400,00
4	Gastos de Transfer. corrts.	40.482,37	0,00	40.482,37
6	Gastos de Inversión	1.211.476,05	110.000,00	1.321.476,05
7	Gastos Transfer. capital	51.528,00	0	51.528,00
8	Activos financieros	0	0	0
9	Pasivos financieros	0	0	0
TOTAL		3.285.836,42	+110.000,00	3.395.836,42

INGRESOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Impuestos directos.	575.000,00	0	575.000,00
2	Impuestos indirectos.	76.000,00	0	76.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	427.680,00	0	427.680,00
4	Transferencias corrientes.	608.353,55	0	608.353,55
5	Ingresos patrimoniales.	35.630,00	0	35.630,00
6	Enajenación inversiones reales	0	0	0
7	Transferencias de capital.	741.172,87	0	741.172,87
8	Activos financieros.	822.000,00	+110.000,00	932.000,00
9	Pasivos financieros.	0	0	0
TOTAL		3.285.836,42	+110.000,00	3.395.836,42

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Contra el acuerdo inicial de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto.

Puente Viesgo, 26 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

[2010/17585](#)

CVE-2010-17585

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2010-17672 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del anexo de subvenciones del presupuesto del ejercicio 2010.*

Modificación del presupuesto 2010: modificación del anexo de subvenciones del presupuesto 2010.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2010, aprobó inicialmente modificar el anexo de subvenciones del presupuesto 2010. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Riva, 25 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2010/17672](#)

CVE-2010-17672

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2010-17674 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 9/2010.*

Transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones del Expediente de Modificación de Crédito nº 9/2010 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que se encuentra financiado con bajas en conceptos presupuestarios del estado de gastos y remanente líquido de Tesorería, dentro del vigente presupuesto general de 2010, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2010, queda definitivamente aprobado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 y 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

Estado de gastos. Resumen general por capítulos.

Capítulo	Descripción	ALTAS/(BAJAS)
1	Gastos de Personal	(27.268,00)
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	214.441,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
6	Inversiones Reales.	245.000,00
7	Transferencias de Capital.	20.000,00
9	Pasivos Financieros.	
	Total General.	479.441,00/(27.268,00)

Estado de ingresos. Resumen general por capítulos.

Capítulo	Descripción	Modificaciones En Aumento
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Ingresos Patrimoniales.	0,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	452.173,00
	Total General.	452.173,00

San Vicente de la Barquera, 29 de noviembre de 2010.

El alcalde,
Julián Vélez González.

2010/17674

CVE-2010-17674

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2010-17598 *Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal del ejercicio 2010.*

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el día 23 de noviembre de 2010 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio 2010, se expone al público todo el expediente por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Vega de Liébana, 23 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2010/17598

CVE-2010-17598

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-17545 *Notificación de resolución de expediente sancionador 122/10.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador Nº 122/10, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 122/10 - NOMBRE Y APELLIDOS: CUBAESANT, SL. - DOMICILIO: C/ RÍO DE LA PILA, 30. - SANTANDER - RESOLUCIÓN: Multa de 301 €.

“Visto el expediente sancionador Nº 122/10 incoado a CUBAESANT, S. L., titular del establecimiento denominado “1900”, de Santander, con licencia de Categoría “D” (Cafés y Bares), por infracción al artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, calificada como grave, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En denuncia formulada por la Policía Local de Santander se hacía constar que en el establecimiento denominado “1900”, de Santander, se estaba celebrando un concierto a cargo del grupo denominado “Neuroastenia”, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 4 de junio de 2010.

SEGUNDO: Con fecha 18 de junio de 2010 se acordó la iniciación de expediente sancionador a CUBAESANT, S. L. por los hechos descritos en el antecedente primero, notificándosele a través del Boletín Oficial de Cantabria Nº 137 de fecha 16-7-10, al no haber sido posible la notificación a través del Servicio de Correos por ausencia del representante de dicha sociedad en el domicilio de la misma, según consta en Aviso de Recibo de Notificación. El interesado no presentó alegaciones dentro del plazo reglamentario.

TERCERO.- Con fecha 14-9-10 el instructor del expediente dicta propuesta de resolución en la que propone sancionar a CUBAESANT, S. L., titular del establecimiento “1900”, de Santander, con multa de 301 €, por la infracción grave cometida por la realización de un espectáculo público careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 4 de junio de 2010.

Dicha propuesta fue notificada al interesado a través del Boletín Oficial de Cantabria Nº 203 de fecha 21-10-10, al no haber sido posible la notificación a través del Servicio de Correos por ausencia del representante de la sociedad en el domicilio de la misma, según consta en el Aviso de Recibo de Notificación. El interesado no presentó alegaciones a la propuesta.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artº. 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Espectáculos Públicos.

II.- El interesado no ha presentado alegaciones, por lo que a tenor de los datos que constan en el expediente y en concreto de la denuncia formulada por la Policía Local de Santander, se considera probado que en el establecimiento "1900", de Santander, se estaba celebrando un espectáculo público careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 4-6-10, siendo responsable de dicha infracción, el titular del establecimiento CUBAESANT, S. L.

III.- Los hechos denunciados constituyen un incumplimiento del Artº. 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificada como grave en el artº. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artº. 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas establece lo siguiente:

"Ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquellos para los que expresamente hubiera sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades, con carácter extraordinario."

Por su parte el artº. 23 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana otorga la calificación de infracciones graves, entre otras, a las siguientes:

e) La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

IV.- El art. 28-I de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones: - multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, - suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses, - clausura del establecimiento hasta seis meses. El art. 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

Teniendo en cuenta que en el presente caso no concurren circunstancias especiales que agraven la conducta del infractor, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

Esta Secretaría General, de acuerdo con todo lo anterior, y una vez valoradas la circunstancias que concurren en el presente caso, RESUELVE sancionar a CUBAESANT, S. L., titular del establecimiento "1900", de Santander, con multa de 301 € por la infracción grave cometida el día 4 de junio de 2010, por la realización de un concierto a cargo del grupo denominado "Neuroastenia", careciendo de la preceptiva autorización administrativa.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

CVE-2010-17545

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio."

Santander, 17 de noviembre de 2010.

La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

[2010/17545](#)

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-17546 *Notificación de resolución de expediente sancionador 134/10.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador Nº 134/10, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 134/10 - NOMBRE Y APELLIDOS: FANIA SALSA, SL. - DOMICILIO: C/ CONCEJO, 15B. - SANTANDER - RESOLUCION: Multa de 600 €.

Visto el expediente sancionador Nº 134/10 incoado a FANIA SALSA, S. L., como titular del establecimiento "KIMBARA", de Santander, por una infracción al artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se regula el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, calificada como grave, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Policía Local de Santander denunció que el establecimiento "KIMBARA", de Santander, permanecía abierto al público a las 7:20 horas del día 18-4-10 con 12 clientes en su interior.

=Según el Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas dicho establecimiento está encuadrado dentro del Grupo B, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 5:00 horas, ampliándose en una hora más, los viernes, sábados, vísperas de fiesta y verano.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de julio de 2010 se acordó la iniciación de expediente sancionador a FANIA SALSA, S. L. por los hechos descritos en el antecedente primero, habiéndosele notificado el acuerdo de iniciación a través del Boletín Oficial de Cantabria Nº 149 de fecha 4-8-10, al no haber sido posible la notificación a través del Servicio de Correos por resultar desconocido en el domicilio de dicha sociedad, según consta en Aviso de Recibo de Notificación. El interesado no formuló alegaciones dentro del plazo reglamentariamente establecido al efecto.

TERCERO.- Con fecha 8-10-10 se notifica al interesado la puesta de manifiesto del expediente, a través del Boletín Oficial de Cantabria Nº 195, al no haber sido posible la notificación a través del Servicio de Correos por resultar desconocido en el domicilio de dicha sociedad, según consta en Aviso de Recibo de Notificación. El interesado no formuló alegaciones dentro del plazo reglamentariamente establecido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en los arts. 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CVE-2010-17546

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

II.- De cuantos datos y documentos obran en el expediente, se puede concluir afirmando que FANIA SALSA, S. L., en su condición de titular del establecimiento "KIMBARA", de Santander, ha incurrido en una infracción al régimen de horarios preceptuado en el artículo 4 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, al haber quedado suficientemente acreditado en la denuncia de los agentes de la autoridad, que el citado establecimiento se encontraba abierto al público a las 7:20 horas del día 18-4-10 con 12 clientes en su interior.

III.- El artº. 9 del referido Decreto señala que las infracciones a lo establecido en el mismo y disposiciones que lo desarrollen serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- Los hechos objeto de este procedimiento son tipificados como infracción grave por la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el art. 23.o) de la citada Ley, ya que anteriormente en el plazo de un año, había sido sancionado por la comisión de dos infracciones leves, según consta en la resolución de fecha 14-01-10, recaída en el expediente sancionador 248/09.

El art. 28-I de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones: - multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, - suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses, - clausura del establecimiento hasta seis meses. El art. 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

Teniendo en cuenta que en el presente caso no concurren circunstancias especiales que agraven la conducta de la infractora, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, el órgano competente para imponer sanciones graves es el Consejero de Presidencia y Justicia.

Esta Consejería de Presidencia y Justicia, de acuerdo con todo lo anterior y una vez valoradas las circunstancias que concurren en el presente caso, RESUELVE sancionar a FANIA SALSA, S. L., titular del establecimiento "KIMBARA", de Santander, con multa de 600 euros por la infracción grave cometida el día 18 de abril de 2010.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio."

Santander, 17 de noviembre de 2010.

La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2010/17546

CVE-2010-17546

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-17549 *Notificación de resolución de expediente sancionador 188/10.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador Nº 188/10, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 188/10 - NOMBRE Y APELLIDOS: D. JOSÉ MANUEL PINTADO CUADRIELLO - DOMICILIO: C/ GÓMEZ OREÑA, 13 BJ. - SANTANDER - RESOLUCIÓN: Multa de 500 €.

“Examinado el expediente sancionador Nº: 188/10 instruido a D. JOSÉ MANUEL PINTADO CUADRIELLO, titular del establecimiento denominado “BOGART”, de Santander, se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación:

PRIMERO: En denuncias practicadas por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público a las 3:40 horas del día 01-08-10, con 40 clientes aproximadamente en el interior del local y a las 3:35 horas del día 07-08-10, con 70 clientes aproximadamente en el interior del local.

SEGUNDO: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia la iniciación de expediente sancionador el día 28 de septiembre de 2010, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Este dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el art. 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora “ Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

SEGUNDO: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artº 13.2 en relación con el artº 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

TERCERO: Los hechos denunciados constituyen dos infracciones a lo dispuesto en el artº 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificadas como leves en el artº 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CUARTO.- El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» nº 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En el presente caso, el interesado ya ha sido sancionado anteriormente, según Resolución de fecha 11-11-09 (Exp. 182/09) de esta Secretaría General, por lo que se fija la cuantía de cada sanción en 250 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a D. JOSÉ MANUEL PINTADO CUADRIELLO, titular del establecimiento " BOGART ", de Santander, con multa de 250 euros por cada una de las dos infracciones leves cometidas los días 1 y 7 de agosto de 2010, ascendiendo la cuantía de las sanciones a 500 euros.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio".

Santander, 18 de noviembre de 2010.

La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2010/17549

CVE-2010-17549

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-17551 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador 215/10.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 215/10 - NOMBRE Y APELLIDOS: VALLICIERGO DE HOSTELERÍA, S.L.- DOMICILIO: C/Valliciengo, 6 BJ. - SANTANDER

"Vistas las denuncias formalizadas por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fechas 25 y 31 de julio de 2010, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento CAPITAN HADDOCK, cuyo titular es VALLICIERGO DE HOSTELERIA, S. L. - sito en C/ Valliciengo, nº 6 bj. de Santander, con categoría " D " - se encontraba abierto al público a las 4:45 horas del día 25-07-10 con 60 clientes aproximadamente en su interior y a las 3:20 horas del día 31-07-10 con 40 clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de dos infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio ("Boletín Oficial de Cantabria" nº 146, de 23.07.97), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que las infracciones imputadas se tipifican como graves en el artículo 23.o), en relación con el 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" nº 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana, al haber sido ya sancionado la titular del citado establecimiento en el año inmediatamente anterior, mediante resolución firme en vía administrativa por infracción del régimen de horarios establecido en el Decreto 72/1997, de 7 de julio, recaída en los expedientes 229/09 y 29/10.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) y d) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de entre 300,51 € a 30.050,61 € y/o con suspensión de la licencia, autorización o permiso de hasta seis meses e - incluso - de hasta dos años.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete al Consejero de Presidencia y Justicia la imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" nº 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a VALLICIERGO DE HOSTELERÍA, S. L., en su condición de titular del establecimiento CAPITAN HADDOCK, como presunto responsable de la comisión de dos infracciones graves al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificadas como graves en el artículo 26.e), en relación con el 23.o) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes

CVE-2010-17551

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas ubicada en la C/ Peña Herbosa, nº 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º- Nombrar como Instructor del procedimiento a D. David Abascal Fernández, y como Secretaria del mismo a Dª Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" nº 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DIAS, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 17 de noviembre de 2010.

La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2010/17551

CVE-2010-17551

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-17486 *Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-000996/2010.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a TRANSHERMAR VALENCIA S. L., siendo su último domicilio conocido en POL. IND. RIBARROJA SECTOR 13 PA 44, RIBARROJA DE TURIA VALENCIA, por esta Dirección General PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Propuesta de Resolución expediente de sanción nº S-000996/2010.

Terminada la instrucción del expediente de sanción nº S-000996/2010 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra TRANSHERMAR VALENCIA S. L., titular del vehículo matrícula 8628-DYV, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 045941 a las 12:15 horas del día 23-03-2010, en Carretera: N-634. Km: 211 por CARECER DE HOJAS DE REGISTRO Y DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 28-06-2010 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoo el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 12-07-2010, a TRANSHERMAR VALENCIA S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 21-07-2010 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que el conductor estuvo de vacaciones durante la primera quincena del mes de marzo. Adjunta la copia del certificado de actividades que no llevaba a bordo en el momento de la denuncia. Invoca el principio de proporcionalidad y alega ausencia de intencionalidad. Solicita admisión, sobreseimiento o reducción.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia.

HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y su posterior ratificación, no habiendo aportado el denunciado prueba suficiente, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

CVE-2010-17486

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Asimismo, el denunciado no ha presentado prueba suficiente de que el conductor no haya conducido ningún otro vehículo de la empresa en alta a fecha de la denuncia, (consultada la base de datos del Registro General del Transportista tiene en alta a fecha de la denuncia 15 vehículos), ya que la prueba suficiente hubiera sido la presentación de la copia compulsada todos los discos diagrama de la semana en curso y las de los últimos 15 días de los vehículos en alta a fecha de la denuncia, o bien la presentación de los ficheros que contengan el volcado de los datos almacenados en la memoria de los tacógrafos de estos vehículos o en la memoria de la/s tarjeta/s de/los conductor/res que lo haya/n conducido, en caso de que se traten de vehículos con tacógrafo digital.

En el caso de que el conductor haya disfrutado de vacaciones, se haya encontrado de baja por enfermedad, o haya conducido un vehículo exento del ámbito de aplicación del R. (CE) Nº 561/2006 o del convenio AETR, deberá llevar a bordo del vehículo el certificado de actividades al amparo del anterior Reglamento, el cual se debe ajustar al modelo oficial de certificado de actividades al amparo del Reglamento (CE) Nº 561/2006, o del acuerdo europeo sobre trabajo de las tripulaciones de los vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera, el cual deberá ser rellenado mecanográficamente y firmado antes de iniciar el viaje, y deberá ser conservado junto con los registros del tacógrafo en el lugar destinado para ello.

De la denuncia formulada por el agente se desprende que el conductor carece de los discos diagrama que tiene obligación de llevar a bordo, incumpliendo la Disposición Final del Reglamento nº561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo del 2006, en cuyo apartado 4). establece la modificación del apartado. 7 del art. 15 del Reglamento 3821/85, según el cual se establece que "cuando el conductor conduzca un vehículo dotado de aparato de control de conformidad con el anexo I, el conductor deberá estar en condiciones de presentar, siempre que lo solicite el inspector: las hojas de registro de la semana en curso y las utilizadas por el conductor en los 15 días anteriores..." El citado Reglamento entró en vigor el 1 de mayo de 2006.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público de mercancías y que no portaba a bordo todos los discos o, en su caso, los documentos impresos obligatorios que está obligado a llevar, como el certificado de actividades (en el caso de que haya estado de vacaciones, de baja por enfermedad o haya conducido un vehículo exento), y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Conforme al art. 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 2001 a 3300 euros, multa de 3301 a 4600 euros o multa de 4601 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.24 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 2001 y 3300 euros. De acuerdo con el art. 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 2001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART 15.7 R(CE) 3821-85; R(CE) 561/2006; ART.140.24 LOTT, ART. 197.24 ROTT, de la que es autor/a TRANSHERMAR VALENCIA S. L. y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.G LOTT, ART. 201.1.G ROTT, considera el informante que procede y PROPONE a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 2001 euros.

CVE-2010-17486

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 11 de marzo de 2009.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/17486](#)

CVE-2010-17486

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-17487 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-639/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-639/2010

Apellidos y nombre o razón social: LEÓN DEL AMO PEDRO. CALLE SALEGAR, 12, 3º-C, 47340 - TUDELA DEL DUERO (VALLADOLID).

NIF/CIF: 44906032-G

Número de liquidación: 047 2 003022432

Santander, 24 de noviembre de 2010.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2010/17487

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-17488 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-557/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-557/2010

Apellidos y nombre o razón social: PESCADOS Y MARISCOS EURONUBA SL. AVENIDA DEL MUELLE DE LEVANTE, 119, 21001 - HUELVA.

NIF/CIF: B-21265293

Número de liquidación: 047 2 003026223

Santander, 23 de noviembre de 2010.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2010/17488

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-17489 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-11740/09.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-11740/2009

Apellidos y nombre o razón social: JOSITO Y ANTO, S. L. C/ MARCELINO MENÉNDEZ PE-LAYO, 24, 2º-C, 48006 - BILBAO (VIZCAYA).

NIF/CIF: B-95521936

Número de liquidación: 047 2 002862755

Santander, 24 de noviembre de 2010.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2010/17489

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-17573 *Notificación de liquidación de multa coercitiva del expediente sancionador 24/2009.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, por dos veces a través del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Apellidos y nombre: Quevedo Gato, José Luis

Dirección: Barrio Santa Susana, 16, Bj, B. 39715 Entrambasaguas (Cantabria).

Acto a notificar: Liquidación de multa coercitiva.

Mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente se impone multa coercitiva por ejercer una actividad descrita en la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos, sin efectuar el registro correspondiente en la calle Llanilla, núm.2, en la localidad de San Román-Santander.

Con fecha 23 de noviembre de 2010 se emite liquidación número 0472003021880 en concepto de multa coercitiva al amparo del artículo 99 de la Ley 30/1992, antes citada.

Plazos: Podrá comparecer ante la Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Prevención y Control de la Contaminación sito en la calle Lealtad, 24, 2ª planta, de la ciudad de Santander), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para conocer el contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

El director general de Medio Ambiente,
Javier García-Oliva Mascarós.

2010/17573

CVE-2010-17573

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2010-17505 *Notificación de inadmisibilidad de recurso de alzada del expediente sancionador SAN01/09/39/0303.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la inadmisibilidad del recurso de alzada, relativo al expediente administrativo SAN01/09/39/0303, iniciado a D. RAMIRO ROMÁN PAJUELO LUENGO, cuyo último domicilio conocido es: Cl. Huerta Ortega, 5C, 47155-SANTOVENIA DE PISUERGA (VALLADOLID), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales, ha resuelto declarar INADMISIBLE por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por D. RAMIRO ROMÁN PAJUELO LUENGO, contra la resolución de la Demarcación de Costas en Cantabria de 8 de junio de 2010, relativa a expediente sancionador por estacionamiento de vehículo matrícula VA8449AF, en las dunas de la playa de Oyambre, t.m. de Valdáliga (Cantabria).

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, C/ Vargas, 53 - 3ª planta - Santander.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante al Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción en el lugar donde tenga el domicilio el recurrente, a elección de éste.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2010/17505

CVE-2010-17505

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-17506 *Citación para notificación por comparecencia de reclamación de daños.
Expte. SEC/359/2010.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación don Daniel Garcia Gutiérrez, DNI/NIF/NIE 72064408-A, para que comparezca por si o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de reclamación de daños.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 25 de noviembre de 2010.
La secretaria accidental,
Marisol Cortegoso Piñeiro.

2010/17506

CVE-2010-17506

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2010-17502 *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 2010-003656-00000231 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Comillas a las peanas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento de Comillas, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 ("Boletín Oficial del Estado" número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (Boletín Oficial del Estado" número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

ART.= Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
2010-003656-00000231	ALBA VARONA MONGE	71946676P	PALENCIA	22/08/2010	60		LO1/92	23		
39051710	REMON GARCÍA ELENA	72064964	SANTANDER	17/08/2010	200		RGC.	94		
39075710	GARCÍA SALAS Mª CARMEN	13018644	BURGOS	28/08/2010	80		RGC.	92		
39075510	ESTEVE PRADERA MARÍA DE ICIAR	05405863	MADRID	20/08/2010	80		RGC.	171		
39075810	GRANITOS MENDAVIA, S.L	B31366495	MENDAVIA	31/08/2010	80		L.S.V.	154		(D)
39-0666/10	PÉREZ MARINO JAVIER	49016285	FUENLABRADA	20/08/2010	200		RGC.	94		
390649/10	REBECCA CROWE	X2795647C	TORREJON DE ARDOZ	13/08/2010	80		RGC	171		
390765/0	13/08/2010	NO CONSTA	MADRID	15/09/2010	200		RGC.	94		(D)

Comillas, 15 de noviembre de 2010.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2010/17502

CVE-2010-17502

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2010-17501 *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 10-00041104 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de la Villa de Noja a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento de la Villa de Noja, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artº 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 ("Boletín Oficial del Estado" número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y /0 aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Noja, 11 de noviembre de 2010.
El secretario del Ayuntamiento de la Villa de Noja,
Firma ilegible.

ART. = Artículo; O.M.= Ordenanza Municipal; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
10-00041104	GODILLOT PATRICK ALAIN JEAN	X2906149F	BARCELONA	23/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000842	FRANCISCO RODRIGUEZ ANDRES DE	02636576	MADRID	27/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000845	MILAGROS IGLESIAS ALBERTO	33423966	MONREAL	27/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000847	SAÑUDO GONZALEZ RUBEN	72128641	PIELAGOS POZUELO DE ALARCON	27/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000850	GARCIA MONTERO CONCEPCION	50284034	ZARAGOZA	27/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000853	CORCHON MELENDO ANTONIO	16598095	ZARAGOZA	27/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000857	CANTO LOPEZ MARIA TERESA	52774665	ALICANTE	28/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000858	PEREZ GONZALEZ MARIA GEMMA	72783626	EZCARAY	28/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000861	FERNANDEZ FERNANDEZ JAIME	72242333	BARAKALDO	28/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000862	COMERCIAL SERRANTES 2004 SL	895293957	ARRIGORRIAGA	28/08/2010	80,00	O. M.	32,00		(1)
10-00000863	ORTEGA COLLADO JOSE MARIA	19457305	PAIORTA	28/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000864	QUINTANO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	19457305	ZARATAN	28/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000869	MATE VICARIO Mª CONCEPCION	13103171	VITORIA	28/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000875	RODRIGUEZ ROJAS MAURICIO	03786059	CABANAS DE LA SAGRA	29/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000877	LAVILLA REDRADO LUIS	03786059	TORRELLAS	29/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000880	PASCUAL MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	06568425	AVILA	29/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000891	ORTIZ ORTIZ Mª DOLORES	13648785	BARCENA CICERO	29/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000892	COLOMO MARMOL LUIS FERNANDO	25923076	COLINDRES	29/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000895	ASENJO MARTIN FRANCISCO JAVIER	12370977	PEÑAFIEL	29/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000903	GARROTE ARRIORTUA MARIA ANTONIA	14931594	GETXO	29/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000908	MULTIASISTENCIA GESTION Y AYUDA SA	A81097958	MADRID	29/08/2010	80,00	O. M.	32,00		(1)
10-00000913	EDESA LLAMOSAS JOSE ANTONIO	30593899	BILBAO	31/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00000916	ARGAIZ SAINZ DE LA MAZA ESTIBALIZ	20184106	SOPELANA	31/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00041180	BARCENILLA MENA MIREN EDURNE	22745585	VITORIA	29/08/2010	80,00	O. M.	32,00		
10-00041183	GARCIA COBO JOSE IGNACIO	20217385	ORTUELLA	29/08/2010	80,00	O. M.	32,00		

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

10-00041186	SALAS LARA JOSE MARIO	12230854	VALLADOLID	29/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00041187	LOBON DEL CAÑO NICOLAS	12206697	ARANDA DE DUERO	29/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00041192	MARTINEZ OZORIO RUBEN DARIO	X9500093N	CAMARGO	29/08/2010	80.00		O. M.	32.00		(1)
10-00041196	MAZA RODRIGUEZ LIDIA	13754033	NOJA	30/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00041205	ACEBES ESCUDERO JUAN ANTONIO	13685060	NOJA	30/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00041214	PARDOS ALVAREZ ANA ISABEL	13685060	ZARGOZA	31/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00041220	LOPEZ NAVARRO JUAN ALBERTO	16247790	VITORIA	31/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00041223	ANTON MIGUEL OSCAR	13107693	BURGOS	31/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00041224	BERANGOKO SIMON OTXANDATEGI DANTZA TALDEA	G48472583	BERANGO	31/08/2010	80.00		O. M.	32.00		(1)
10-00052441	ALONSO TUDANCA JOSE RAMON	13287303	VITORIA	26/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052442	PEREZ ARRANZ JESUS	14921793	ERANDIO	26/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052444	CRESPO SOBRINO MARIA LOURDES	30560455	DERIO	26/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052447	ESGUEVA SAINZ FRANCISCO DE BORJA	22746847	BARAKALDO	26/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052451	VIVES SOLER JUAN	46584500	IGUALADA	26/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052455	SUSILLA DE LLUNO IGNACIO DE LOYOLA	20181824	PORTUGALETE	26/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052465	ANSOLA LEGAZ MARIA JOSE	20194651	SANTOÑA	27/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052469	PEREZ HERNANDO YOLANDA	13764775	SANTANDER	27/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052474	PEREZ JIMENEZ IRENE	78890220	BILBAO	28/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052478	CEBALLOS MARTINEZ MARIA MERCEDES	78890220	BILBAO	28/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052482	LOZANO SANCHEZ ESMILA CATALINA	72208447	NOJA	28/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052487	SAIZ EXPOSITO JOAQUIN	13767267	HAZAS CESTO	28/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052500	MTJ LAFONDI SL	B50878214	ZARAGOZA	29/08/2010	80.00		O. M.	32.00		(1)
10-00052505	ALEDO ROMAN MIGUEL	74237924	ELCHE	29/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052507	GONZALEZ GARRIDO FRANCISCO BORJA	20192958	SANTANDER	29/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052509	SOSA BEATO JOSE MIGUEL	X7630354N	TROBAJO DEL CAMINO	29/08/2010	80.00		O. M.	32.00		(1)
10-00052512	AGUIRRE IDIGORAS RAMON	15382711	SORALUZE	29/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052516	HIDALGO GARCIA Mª TERESA	13778186	EL ASTILLERO	29/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052517	BAURA DE LA PEÑA JOSE ANTONIO	50020326	MADRID	29/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052518	CAMARERO CELMOT JORGE	24299863	CENES DE LA VEGA	29/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052521	CRIADO TORRES ALBERTO	20222016	ISLA	29/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052523	MARTIN MEDINA MIGUEL ANGEL	30672953	NOJA	30/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052524	SANCHEZ ARRUZA NATALIA	08928061	SONDIKA	30/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052526	TELLITU DIAZ MARTA	78927623	BILBAO	30/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00052533	SAIZ EXPOSITO JOAQUINA	13767267	HAZAS DE CESTO	30/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00061577	DIAZ ALONSO DAVID	72728926	ALGORTA	26/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00061580	MANSINO ECHEPARRE JAVIER	78897529	BILBAO	26/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00061582	RAMONS CARRIZO ALBERTO	50960119	ZARATAN	26/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00061585	MONTES FERNANDEZ NEMESIO	71619933	LA FELGUERA-LANGREO	26/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00061605	PICABEA ELEXPURU BELEN	50817855	MADRID	28/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00061606	MONTAJES INSTANOR SL	B39536008	SANTANDER	28/08/2010	80.00		O. M.	32.00		(1)
10-00061608	GALAN VICARIO JON ANDER	22753266	BARAKALDO	28/08/2010	80.00		O. M.	32.00		
10-00061614	LLINAS BERNAUS RICARD	43739039	TARREGA	01/09/2010	80.00		O. M.	32.00		

2010/17501

CVE-2010-17501

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17553 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores, y apertura del período de cobro del cuarto trimestre de 2010 (Zona 2).*

Por Resolución del Director de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al Cuarto Trimestre de 2010 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/General Dávila nº 330-Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: desde el 30 de noviembre hasta el 5 de febrero de 2011, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

— Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el Director de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

— Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 26 de noviembre de 2010.
El director de Ingresos Públicos Municipales,
José Manuel Díez-Aja Gutiérrez.

2010/17553

CVE-2010-17553

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-17422 *Aprobación y exposición pública de la tasa por uso de instalaciones deportivas del mes de octubre 2010 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento, Natación, Musculación y Tenis) correspondiente al mes de octubre del 2010 por un importe 19.875,53 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 22 de noviembre de 2010 al 22 de diciembre de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 22 de noviembre de 2010.

La alcaldesa, firma ilegible.

2010/17422

CVE-2010-17422

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-17575 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas del mes de octubre de 2010 y apertura del período de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASAS ESCUELAS DEPORTIVAS (Judo, Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento, Natación, Musculación y Tenis) correspondiente al mes de octubre del 2010 por un importe 21.018,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 22 de noviembre de 2010 al 22 de diciembre de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 22 de noviembre de 2010.

La alcaldesa,
Firma ilegible.

2010/17575

CVE-2010-17575

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-17576 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de octubre de 2010 y apertura del período de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de octubre del 2010 por un importe de 7.224,64 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 22 de noviembre de 2010 al 22 de diciembre de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 22 de noviembre de 2010.

La alcaldesa,
Firma ilegible.

2010/17576

CVE-2010-17576

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

CVE-2010-17386 *Notificación de actos administrativos. Remesa 39 02 1 10 000043.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo 1 se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo, 11 de noviembre de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 02 1 10 000043

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 390048428821	0521	SAINZ FERNANDEZ BLANCA AMELI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
39 02 06 00109431		AV RIS 13 02 03 B	39180	NOJA	39 02 212 10 005598969	39 02
07 391017414059	1221	KAMINSKA --- VALENTYNA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
39 02 07 00071264		CL ARCO HOTEL AZCONA 26 1	39180	NOJA	39 02 212 10 005599070	39 02
07 390044788186	0521	SAINZ GONZALEZ VICTOR			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00181887		BO VILLAPARTE 26	39860	VILLAPARTE	39 02 218 10 005480751	39 02
07 390046922287	0521	AZCONA TORRE BENJAMIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00181988		BO EL ARCO 26 0	39180	NOJA	39 02 218 10 005480852	39 02
07 391002513849	0521	DOMINGUEZ RUIZ MYRIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00182594		CL ARCO 26	39180	NOJA	39 02 218 10 005481357	39 02
07 391017115177	0611	ESSORDI --- MOHAMMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00181180		BO ESCALLADA 0	39790	BARCENA DE CICERO	39 02 218 10 005481862	39 02
07 390044056343	0521	RUIZ GARCIA SOTERO MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00164713		BO LA ESTACION 0	39730	HAZAS DE CESTO	39 02 218 10 005632315	39 02
07 391000399350	0521	OCEJA BARQUIN MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES	
39 02 01 00003905		CL GENERAL BAKALI 3 1 B	39800	RAMALES DE LA VICTOR	39 02 304 10 005500252	39 02
07 390053451704	0521	ORTIZ EXPOSITO JOSE FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES	
39 02 01 00055031		RAIMUNDO REVILLA 6	39770	LAREDO	39 02 304 10 005502575	39 02
10 39104498457	0111	ORTOLOCHIPY YUSTE M CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES	
39 02 05 00071412		CL SANTANDER 11 2*	39750	COLINDRES	39 02 304 10 005508033	39 02
07 390051861409	0521	ZERBO TAPIA LUIS TOMAS			NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES	
39 02 05 00126780		CL MENENDEZ PELAYO 1 1 IZ	39770	LAREDO	39 02 304 10 005509043	39 02
07 390051861409	0521	ZERBO TAPIA LUIS TOMAS			NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES	
39 02 05 00126780		CL MENENDEZ PELAYO 1 1 IZ	39770	LAREDO	39 02 304 10 005509447	39 02
10 39105318917	0111	FISHERMAN'S TAVERN, S.L.			NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES	
39 02 07 00135528		CL JARDINES 2 BJ	39700	CASTRO URDIALES	39 02 304 10 005621201	39 02
10 39103810464	0111	CONSTRUCCIONES TRUEB A MARTINEZ, S.L.			NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES	
39 02 08 00043912		BO LA PAZ 3	39795	ESCALANTE	39 02 304 10 005634335	39 02
07 391010038625	0521	CABIECES HERRERA REBECA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00137027		CL BALDOMERO VILLEGAS 6 3 DR	39740	SANTOÑA	39 02 313 10 005164388	39 02
07 391010038625	0521	CABIECES HERRERA REBECA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00137027		CL BALDOMERO VILLEGAS 6 3 DR	39740	SANTOÑA	39 02 313 10 005248759	39 02
07 390043723008	0521	HOYA ROCILLO SALVADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00099641		CL MENENDEZ PELAYO 10 BJ	39770	LAREDO	39 02 313 10 005679094	39 02
07 391010038625	0521	CABIECES HERRERA REBECA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 02 10 00137027		CL BALDOMERO VILLEGAS 6 3 DR	39740	SANTOÑA	39 02 315 10 005306151	39 02
07 351015285581	0521	CABRERA HOZ SIXTO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
39 02 10 00164511		CL FUENTELLORO 1 2 IZD	39197	ARGOÑOS	39 02 333 10 005357984	39 02
10 39104294252	0111	MAXI CASA LAREDO, S. L.			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
39 02 09 00008977		CL REVELLON 11	39770	LAREDO	39 02 333 10 005537436	39 02
07 391010038625	0521	CABIECES HERRERA REBECA			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
39 02 10 00137027		CL BALDOMERO VILLEGAS 6 3 DR	39740	SANTOÑA	39 02 350 10 005300693	39 02
07 391006673432	0521	FERNANDEZ RAMOS MARTA MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 01 00040277		AV DERECHOS HUMANOS N° 17 BLOQUE 2 0 2*	39770	LAREDO	39 02 351 10 005541880	39 02
07 391002812630	0521	BARRERAS CARRERAS ROBERTO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 04 00049456		CL VICTORINA GAINZA 4 4* B	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 10 005553806	39 02
07 390047039903	0521	SOLAR HOYA ROMUALDO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 08 00059268		BO FONEGRA 20	39180	NOJA	39 02 351 10 005597454	39 02
07 330119827116	0521	ALVAREZ JOGLAR JOSE FELIX			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 09 00078796		CL ARO 1 3 DR	39740	SANTOÑA	39 02 351 10 005620692	39 02
07 391000343675	0521	TRUEBA MUELA ALBERTO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 10 00042653		AV TENERIAS 46	39849	AMPUERO	39 02 351 10 005623928	39 02
07 390045350584	0521	AGUIRRE ARCE JUAN CARLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
39 02 08 00154450		CL GRUPO SAN PELAYO 2 2* IZ	39700	CASTRO URDIALES	39 02 366 10 005593313	39 02
07 480060715490	0521	GARCIA ETXEZARRAGA JOSE FRANCISCO			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
39 02 10 00036084		BO ISLARES 0	39798	ISLARES	39 02 381 10 005661920	39 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 02 1 10 000043

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 02	CL SAN FRANCISCO.S/N 0	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136

2010/17386

CVE-2010-17386

4.4.OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-17563 *Notificación de resolución de archivo de la solicitud de arbitraje 1747/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 1747/10/ARB formulada por D. Alfredo Saiz Ruiz frente a la empresa denominada VIAJES MARSANS, SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/17563

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-17564 *Notificación de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje 1564/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm.1564/10/ARB formulada por D. Francisco Liaño Baldizán frente a la empresa denominada Telefónica Móviles España, SA, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

“Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, a mi leal saber y entender, debo ESTIMAR Y ESTIMO la reclamación formulada por D. Francisco Liaño Baldizán frente a VODAFONE ESPAÑA SA, condenando a la empresa reclamada a abonar al reclamante la cantidad de 59.34 euros en el plazo máximo de los veinte días siguientes desde la notificación del presente Laudo Arbitral. De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la audiencia provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje”.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

La secretaria arbitral,
María Jesús Vicente Cabezas.

2010/17564

CVE-2010-17564

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-17565 *Notificación de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje 1620/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm.1620/10/ARB formulada por D.^a Marina Sedano Vallejo frente a la empresa denominada Telefónica Móviles España, SA, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

“Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, a mi leal saber y entender, debo DESESTIMAR Y DESESTIMO la reclamación formulada por D.^a Marina Sedano Vallejo frente a TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA. De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la audiencia provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje”.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

La secretaria arbitral,
María Jesús Vicente Cabezas.

2010/17565

CVE-2010-17565

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-17566 *Notificación de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje 1721/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm.1721/10/ARB formulada por D. Eduardo Elías Kuré frente a la empresa denominada France Telecom España, SA, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

“Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, a mi leal saber y entender, debo ABSTENERME Y ME ABSTENGO de conocer la reclamación formulada por D. Eduardo Elías Kuré frente a FRANCE TELECOM ESPAÑA, SA. De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la audiencia provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje”.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

La secretaria arbitral,
María Jesús Vicente Cabezas.

2010/17566

CVE-2010-17566

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-17567 *Notificación de resolución de archivo de la solicitud de arbitraje 2540/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 2540/10/ARB formulada por D. Mariano Riego Herboso frente a la empresa denominada RELOJERÍA AHORA se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/17567

CVE-2010-17567

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-17568 *Notificación de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje 1614/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm.1614/10/ARB formulada por D. Bodgan Andrei Hodoroaba frente a la empresa denominada Vodafone España, SA, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

“Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, a mi leal saber y entender, debo ESTIMAR Y ESTIMO la reclamación formulada por D. Bodgan Andrei Hodoroaba frente a VODAFONE ESPAÑA, SA, declarando que la deuda existente entre las partes derivada de la presente controversia asciende a la cantidad de 122,58. De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la audiencia provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje”.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

La secretaria arbitral,
María Jesús Vicente Cabezas.

2010/17568

CVE-2010-17568

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-17569 *Notificación de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje 479/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm.479/10/ARB formulada por D.^a Esther Blanco Puente frente a la empresa denominada Telefónica De España, SA, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

“Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, a mi leal saber y entender, debemos recoger y recogemos el ACUERDO CONCILIATORIO alcanzado por las partes en los términos formulados en el fundamento CUARTO de la decisión. De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la audiencia provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje”.

Santander, 24 de noviembre de 2010.

La secretaria arbitral,
María Jesús Vicente Cabezas.

2010/17569

CVE-2010-17569

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-17570 *Notificación de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje 385/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm.385/10/ARB formulada por D.^a Janna Privalova frente a la empresa denominada Telefónica Móviles España, SA, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

“Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, a mi leal saber y entender, debo ESTIMAR y ESTIMO PARCIALMENTE la reclamación formulada por D.^a Janna Privalova frente a TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA, y debo ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la reconvencción formulada expresamente por la parte reclamada, condenando a la reclamante al abono a la reclamada de la cantidad de 159,18 euros, debiendo la empresa reclamada excluir los datos de la reclamante de cualquier fichero de solvencia patrimonial una vez satisfecho el pago, todo ello, en el plazo máximo de los veinte días siguientes desde la notificación del presente Laudo Arbitral. De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la audiencia provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje”.

Santander, 24 de noviembre de 2010.

La secretaria arbitral,

María Jesús Vicente Cabezas.

2010/17570

CVE-2010-17570

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-17571 *Notificación de resolución de archivo de la solicitud de arbitraje 1479/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm.479/10/ARB formulada por D.^a Esther Blanco Puente frente a la empresa denominada Telefónica De España, SA, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

“Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, a mi leal saber y entender, debemos recoger y recogemos el ACUERDO CONCILIATORIO alcanzado por las partes en los términos formulados en el fundamento CUARTO de la decisión. De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la audiencia provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje”.

Santander, 24 de noviembre de 2010.

La secretaria arbitral,
María Jesús Vicente Cabezas.

2010/17571

CVE-2010-17571

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-17592 *Orden DES/62/2010, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de raza pura que participen en los programas de recría de animales inscritos en los libros genealógicos.*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran los recursos genéticos animales y donde se incluyen las razas autóctonas explotadas en nuestra Región.

La cría en pureza de razas bovinas y equinas, debe ser una actuación prioritaria de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, ya que constituye una condición necesaria para asegurar la reposición de los rebaños con animales de alta calidad y además, en un mercado muy profesionalizado, los animales inscritos en los libros genealógicos alcanzan un valor económico mayor, contribuyendo al aumento de los beneficios derivados de su comercialización y al estímulo de la recría de animales selectos con lo que se consigue mejorar el proceso de selección y prestigiar la labor de los ganaderos.

El sistema de cría en pureza de razas autóctonas, cuyo patrimonio genético hay que preservar, supone, en algunos casos, una pérdida de rentas por sus bajos rendimientos y que de alguna forma debemos de compensar. Por otra parte, es necesario promocionar su cría por estar muy aclimatadas y tener una elevada capacidad para el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales.

Sin embargo, los censos inscritos en los Libros Genealógicos de las Asociaciones de Ganaderos de Razas Puras reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, no reflejan el incremento que sería deseable e incluso en algunas ocasiones se aprecia una disminución de los efectivos registrados anualmente.

En los programas de recría de animales de raza puestos en marcha durante los últimos años, juegan un papel importante las asociaciones de criadores, y por ello, se hace necesario establecer un régimen de ayudas con vistas a potenciar el apoyo a iniciativas que deban desarrollar los ganaderos asociados.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de raza pura que participan en los programas de recría de animales inscritos en los libros genealógicos, con la finalidad de potenciar la labor que las asociaciones de criadores de animales de ganado selecto deben de

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

llevar a cabo con sus asociados, y fomentar los planes de cría de animales de raza pura mejorando, al mismo tiempo, la calidad genética de la cabaña ganadera en Cantabria.

Artículo 2.- Tipo de ayudas y cuantía.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

a) Inversiones en equipamiento para el desarrollo de los programas de mejora y plan de cría de animales de raza pura. La cuantía máxima de la ayuda no podrá sobrepasar el 50 % de la inversión.

b) Asistencia técnica directa a las explotaciones de los ganaderos asociados mediante personal cualificado (ingeniero agrónomo, ingeniero técnico agrícola o veterinario) así como personal auxiliar especializado de apoyo al personal cualificado. Las ayudas podrán alcanzar hasta un 70% de los gastos ocasionados por estos conceptos.

c) Puesta en marcha de programas de control y manejo en los rebaños de razas puras pertenecientes a las asociaciones. La cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 70% del gasto realizado.

2. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar la cantidad de 130 euros por explotación asociada en las razas de aptitud láctea.

3. No serán objeto de subvención los gastos considerados como corrientes, habituales o de funcionamiento.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden, las asociaciones de criadores de las especies bovina reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial, por parte de Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, de acuerdo con los siguientes criterios según las razas:

a) Bovinas de aptitud láctea: Frisona, parda y pasiega pudiendo establecer convenios de colaboración, entre dichas asociaciones.

b) Bovinas de aptitud cárnica: Tudanca, monchina, parda de montaña, asturiana de los valles, asturiana de la montaña, pirenaica, limusina, blanca de aquitania y charolesa, a través de la Federación de Criadores de Ganado Vacuno de Razas Cárnicas.

2. Para poder beneficiarse de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener establecido un programa para la mejora de la raza.

b) Agrupar a un mínimo de 200 explotaciones.

c) Haberse adoptado el acuerdo de solicitar la ayuda por el órgano de gobierno y/o representación de las distintas asociaciones.

d) No haber sido objeto de sanción firme por incumplimiento de la normativa en materia de sanidad, bienestar animal, identificación y registro de animales y registro de explotaciones ganaderas, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

- a) Realizar pruebas de control de crecimiento y de producción.
- b) Todas las asociaciones que reciban ayudas tendrán que registrar y comunicar las actividades realizadas que sean objeto de estas ayudas.
- c) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables los beneficiarios deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante seis años, en caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público, y durante cuatro, para el resto de bienes.
- d) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 5.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2011 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412 B.785 o equivalente de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011, con un importe total máximo de doscientos mil euros (200.000 euros). La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquirir el compromiso de gasto.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (calle Gutiérrez Solana, s/n, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. Éstas se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la asociación.
- b) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda.
- c) Ficha de terceros (en el caso de cuentas no registradas)
- d) Relación de socios con nombre y dos apellidos, NIF, código de explotación y censo ganadero, según Anexo II de esta Orden.
- e) Memoria explicativa y presupuestaria de las actividades para las que se solicita la ayuda con el contenido mínimo siguiente:
 - Fechas y lugares de realización.
 - Relación de otras entidades colaboradoras, si las hubiera.
 - Relación e identificación de medios humanos y materiales necesarios.
- f) Presupuesto de ejecución de las actividades, incluyendo facturas pro-forma o presupuestos de los gastos que superen los 600 euros.
- g) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (anexo III).
- h) Autorización a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo del anexo IV. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

i) Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines, según modelo del anexo V.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio.

2. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán de conocimiento público. A tal efecto y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las resoluciones de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que no fuera preceptivo en aplicación del punto 3 de dicho artículo; en este caso se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la fecha de su exposición en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

3. Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva, priorizándose las solicitudes de acuerdo con el siguiente criterio objetivo: antigüedad de la asociación, dando preferencia a las más antiguas.

Artículo 9.- Compatibilidad de las ayudas y límites de la concesión.

1. Las ayudas de la presente Orden, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase los límites establecidos en el artículo 2 de la presente Orden.

CVE-2010-17592

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen los límites establecidos en el artículo 2, de la presente Orden, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Justificación y pago de la subvención.

1. Los beneficiarios, deberán presentar antes del 31 de enero de 2012, junto al anexo VI de esta orden, la justificación de las actividades a las que se han acogido y que motivaron la concesión de la ayuda, aportando una cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas,

b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el R.D 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. La factura vendrá con sello, firma y recibí de la empresa o persona que factura en su caso, o resguardo de la transferencia bancaria con titular, facturador y conceptos debidamente identificados. Las nóminas vendrán igualmente acompañadas del resguardo de la transferencia bancaria a favor del trabajador. Todos los justificantes de gastos superiores a 600 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

c) Toda la documentación que se acompañe para la justificación de la inversión se acompañará de una relación detallada con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el beneficiario y en el caso de sociedades por su representante legal.

2. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad procederá al pago de las ayudas al beneficiario por adelantado, tras efectuar las comprobaciones oportunas con resultado satisfactorio y de acuerdo con la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud. Se podrá realizar el adelanto del 100% de la subvención siendo el plazo de justificación de la inversión hasta el 31 de enero de 2012

3. En el caso de no justificar la totalidad de la inversión que sirvió de base para la concesión de la ayuda, se procederá al reintegro de la parte no gastada, más los intereses de demora.

4. Si las actividades subvencionadas se financian también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

CVE-2010-17592

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogada la Orden DES/85/2009, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010, de las ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de raza pura que participan en los programas de cría de animales inscritos en los libros genealógicos.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2010
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería
Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

**ANEXO I
ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO DE RAZA PURA QUE PARTICIPAN EN LOS
PROGRAMAS DE RECRÍA DE ANIMALES INSCRITOS EN LOS LIBROS GENEALÓGICOS
ORDEN DES/62/2010, DE 22 DE NOVIEMBRE**

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____ con
D.N.I. _____ domiciliado _____ en
_____, Ayuntamiento
de _____, Tfno.: _____, en calidad de representante de la asociación
_____, con C.I.F. _____ y domicilio social en
_____, Ayuntamiento de
_____, C.P. _____ y Tfños.: _____ / _____; E-mail
_____.

DATOS BANCARIOS

Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº cuenta o libreta

SOLICITA acogerse a las ayudas reguladas por la **ORDEN DES/62/2010, DE 22 DE NOVIEMBRE**
Se acompaña la siguiente documentación:

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia del C.I.F. de la asociación |
| <input type="checkbox"/> | Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno en que se acordó solicitar la ayuda |
| <input type="checkbox"/> | Ficha de terceros (en el caso de nuevas cuentas no registradas) |
| <input type="checkbox"/> | Certificados de estar al corriente las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y pagos a la S. Social |
| <input type="checkbox"/> | Relación de socios y censos (según Anexo II) |
| <input type="checkbox"/> | Memoria explicativa y presupuestaria |
| <input type="checkbox"/> | Presupuesto de ejecución de actividades |
| <input type="checkbox"/> | Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del art.12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. (según Anexo III) |
| <input type="checkbox"/> | Autorizo al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado de estar al corriente de las obligaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria (según Anexo IV) |
| <input type="checkbox"/> | Declaración jurada sobre ayudas para los mismos fines (anexo V) |

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Firma)

EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

CVE-2010-17592

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

ANEXO III
ORDEN DES/62/2010, DE 22 DE NOVIEMBRE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la ORDEN DES/62/2010, DE 22 DE NOVIEMBRE y en calidad de, que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

ANEXO IV

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, la ayuda para las asociaciones de criadores de ganado de raza pura que participan en los programas de cría de animales inscritos en los libros genealógicos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

_____, a ____ de _____ de 20__

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

ANEXO V

ORDEN DES/62/2010, DE 22 DE NOVIEMBRE

DECLARACION JURADA SOBRE OTRAS AYUDAS PARA LOS MISMOS FINES.

D/Dña. _____, con N.I.F:
_____, en representación de la asociación _____
domiciliada en _____, Ayuntamiento de _____, en
relación a reguladas en la **ORDEN DES/62/2010, DE 22 DE NOVIEMBRE** por la que se regulan
las bases de un régimen de ayudas para a las asociaciones de ganado de raza pura que participan en
los programas de cría de animales inscritos en los libros genealógicos

DECLARO BAJO JURAMENTO

- NO HABER SOLICITADO/RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
- HABER SOLICITADO/RECIBIDO OTRAS AYUDA PARA LA MISMA FINALIDAD POR UN
IMPORTE DE _____ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA
_____.

En, _____, a _____, de _____, de 20__

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

ANEXO VI

ORDEN DES/62/2010, DE 22 DE NOVIEMBRE
PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN

Datos del solicitante:

Nombre:	DNI:	
1er Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:	CIF*:	
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno.:
Correo electrónico:		

PRESENTA la cuenta justificativa de la ayuda concedida, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la orden, aporta la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (Artículo 10, apdo. 1a)
- Relación detallada de justificantes del gasto (Artículo 10, apdo. 1c)
- Facturas de la inversión y demás documentos de valor probatorio (Artículo 10, apdo. 1b)
- Acreditación de financiación con fondos propios (Artículo 10, apdo. 4)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que cumplo la totalidad de los restantes requisitos exigidos en la Orden, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

Santander, a _____ de _____ de 200__

(FIRMA)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

2010/17592

CVE-2010-17592

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-17593 *Orden DES/63/2010, de 22 de noviembre, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para la mejora de recintos para la celebración de mercados de ganado, certámenes ganaderos, y centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el 2011.*

Entre las actividades económicas y sociales que permiten garantizar y estimular la estabilidad del medio rural y evitar su despoblamiento, favoreciendo el desarrollo de explotaciones ganaderas, transferencia de tecnología, y divulgación de modelos de producción ganadera, ya sea ésta la actividad principal o complemento a la actividad ganadera tradicional, se deben contemplar los centros de concentración de animales y los recintos donde se celebran las ferias, mercados, exposiciones o concentraciones ganaderas de toda índole.

En la actualidad, existe una abundante normativa, tanto a nivel europeo como estatal y autonómico, que regula el movimiento y comercio de ganado, así como también la celebración de toda clase de eventos y certámenes ganaderos, siendo necesario, al mismo tiempo, que los recintos cumplan con todos los requisitos que se exigen en sus diferentes aspectos tanto sanitarios, de bienestar animal, como zootécnicos y que garanticen, así mismo, un manejo del ganado sin riesgo para las personas.

La Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, contempla la obligación de mantener a los animales domésticos en instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, corriendo dicha responsabilidad a cargo de los Ayuntamientos, o en su caso concertar la realización de un servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales. En cualquier caso, las instalaciones de recogida de animales abandonados deberán cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente.

La Ley 8/2003, de 24 abril, de Sanidad Animal, considera la sanidad animal como un factor clave para el desarrollo de la ganadería y contempla, al mismo tiempo, que los certámenes pecuarios deben de tener un emplazamiento higiénico con unas instalaciones adecuadas, así como disponer de los medios materiales y técnicos necesarios para asegurar el correcto desarrollo del certamen.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el Real Decreto 190/2007, de 9 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la implantación de sistemas de autocontrol en los mercados de ganado, es evidente la necesidad de establecer determinadas ayudas con vistas a la mejora de las instalaciones de los recintos de concentración de animales y para la celebración de certámenes ganaderos, así como también de los centros de recogida de animales de compañía abandonados, pertenecientes a las asociaciones de protección de animales.

En consecuencia, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

DISPONGO

Artículo 1. Objetivo y finalidad.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación de sistemas de autocontrol en los mercados de ganado, y a la mejora de centros y recintos para la celebración de certámenes ganaderos y centros de recogida de animales de compañía abandonados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones existentes en materia de higiene y bienestar animal, así como establecer la convocatoria para el año 2011.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Orden, se entenderá como mercado de ganado, la concentración pública de ganado vivo, con fines comerciales, celebrada en lugares destinados al efecto, en fechas determinadas y con carácter regular, y autorizada como tal por la autoridad competente.

Asimismo, se entenderá como concentración de ganado la concurrencia de animales de una o varias especies, procedentes de distintas explotaciones en un mismo recinto con fines de exposición o selección.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. a) Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en la presente Orden, las Entidades Locales, las personas Jurídicas, públicas o privadas, que sean titulares de un mercado de ganado celebrado con una periodicidad, al menos semanal, según lo establecido en la base de datos del Registro General de Explotaciones, y las Asociaciones de Protección de Animales legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, que tengan formalizado un convenio de colaboración con las Entidades Locales, para la recogida de animales de compañía abandonados.

b) Así mismo podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en la presente Orden, las Entidades Locales, las personas Jurídicas, públicas o privadas que realicen mejoras en instalaciones para concentraciones de ganado, selección de ganado y/o preparación de certámenes ganaderos.

2. El acuerdo de solicitar la ayuda deberá ser adoptado por el órgano de gobierno y/o representación de la asociación.

3. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

4. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Son obligaciones de los beneficiarios, todas las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la realización de las actividades conforme a lo dispuesto en el artículo 9, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinen para la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

d) Facilitar al Servicio de Producción Animal de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de los programas objeto de las ayudas.

e) Mantener en su caso la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de las ayudas durante los 5 años siguientes a la concesión de las ayudas.

f) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 4.- Tipos de ayuda y cuantía.

1. Podrán ser objeto de las ayudas reguladas por la presente Orden, las siguientes actividades:

a) Inversiones en bienes inmuebles, excluido compra de tierras, incluyendo la adaptación o ampliación de las instalaciones existentes.

b) Adquisición de maquinaria auxiliar, material y equipamiento para la gestión y manejo de los animales.

c) Implantación de Sistemas de autocontrol en mercados de ganado, siempre que reúnan los requisitos mínimos dispuestos en el artículo 5, del Real Decreto 190/2007, de 9 de febrero, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas "de minimis" destinadas a la implantación de sistemas de autocontrol en los mercados de ganado.

2. Para que estas inversiones se consideren subvencionables, los solicitantes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y 32, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las inversiones subvencionables deberán estar orientadas a la implantación de sistemas de autocontrol y a la protección de los animales, para lo que deberán cumplir expresamente lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Cantabria 3/1.992 de 18 de marzo, de protección de los animales, o los requisitos exigidos en cada caso en materia de sanidad y bienestar animal.

4. Los porcentajes subvencionables y su cuantía máxima serán los siguientes:

a) Del 100% de la inversión aprobada y realizada, con una cuantía máxima de ayuda por Asociación o Entidad local de 18.000 euros anuales sin superar en ningún caso los 36.000 euros en un periodo de tres años consecutivos para las actividades especificadas en las letras a) y b), del punto 1, del presente artículo.

b) Del 40% de la inversión aprobada y realizada, con una cuantía máxima de ayuda por beneficiario de 36.000 euros anuales para las actividades auxiliadas en la letra c), del punto 1, del presente artículo.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud, formalizada conforme al modelo del anexo I de esta Orden, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF del solicitante.

b) Copia, en su caso, del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos, si no se hubiera aportado ya en ejercicios anteriores.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

c) Justificante, en su caso, del Registro de la Asociación y en el que conste que dicha asociación estaba constituida con anterioridad a la convocatoria de las ayudas.

d) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda.

e) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, según el modelo que aparece en el anexo III de la presente Orden, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener, directamente y vía telemática, dicha información.

f) Memoria explicativa y presupuestaria de las inversiones o gastos para las que se solicita la ayuda, con el contenido mínimo siguiente:

— Finalidad de las mejoras, indicando número de eventos que se realizan al año, ganaderos y número de cabezas que previsiblemente utilizarán el recinto.

— En el caso de inversiones en inmuebles, croquis detallado, mediciones de las obras a realizar, y memoria constructiva.

— Presupuesto de ejecución de las actividades, incluyendo en su caso facturas pro forma.

g) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II de la presente Orden.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio, encargado de formular la propuesta de resolución, a través del órgano instructor.

2. El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, resolverá y notificará sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la presente orden. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en ese plazo se entenderán desestimadas.

3. Contra la resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva. Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a) Ayudas contempladas en el artículo 4.1c): 5 puntos.
- b) Ayudas contempladas en el artículo 4.1a) y 4.1b)
 - Beneficiarios que no han recibido ayuda en cualquiera de los 3 últimos años: 3 puntos.
 - Beneficiarios que no han recibido ayuda en cualquiera de los 2 últimos años: 2 puntos.
 - Municipios incluidos en el Plan de Acción que incluye el Plan Especial de Ordenación y Protección de los Valles Pasiegos: 2 puntos.
 - Beneficiarios excluidos, en el último año, por falta de dotación presupuestaria: 1 punto
 - Beneficiarios con concesión de ayuda en el último año y no han hecho la inversión: -1 punto.

2. La puntuación sobre la percepción de ayudas indicadas con anterioridad se refiere únicamente a las concedidas al amparo de la normativa publicada en años anteriores con estos mismos fines. La puntuación total vendrá dada por la suma de puntos de cada uno de los apartados anteriores y servirá para la priorización en la concesión de la ayuda, cuando las disponibilidades presupuestarias no permitan atender a la totalidad de los beneficiarios. En caso de empate a puntos se establecerá el siguiente orden: inversiones totales por cuantía, ordenando de menor a mayor inversión. Si con ello no se resolviera el empate se atenderá en primer lugar a los beneficiarios con mayor número de certámenes en el año anterior

Artículo 8.- Compatibilidad de las ayudas y límites de la concesión.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. El importe de las ayudas o subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro tipo de ayudas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Justificación y pago de la subvención.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad procederá al pago de las ayudas al beneficiario por adelantado, tras efectuar las comprobaciones oportunas con resultado satisfactorio. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud. Se podrá realizar el adelanto del 100% de la subvención siendo el plazo de justificación de la inversión hasta el 30 de noviembre de 2011.

Para la justificación del gasto se presentará el Anexo IV acompañado de la siguiente documentación:

- a) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, según el modelo que aparece en el anexo III de la presente Orden, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener, directamente y vía telemática, dicha información.
- b) Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.
- c) Facturas de la inversión y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. Todos los justificantes de la inversión superiores a 600 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

Artículo 10.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y II y IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta Orden, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011, 05.03.412B.761, con un importe total máximo de 100.000 euros y 05.03.412B.783, con un importe total máximo de 10.000 euros. La realización del gasto que se proyecta en la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

Segunda. No obstante lo dispuesto en el artículo 9, de la presente Orden, sobre plazo de justificación de la ayuda, aquellas actividades que se realicen después del 30 de noviembre de 2011, fecha límite de justificación de la actividad desarrollada y el 31 de diciembre de 2011, podrán presentarse como gastos subvencionables en la convocatoria de ayudas del ejercicio siguiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada Orden DES/76/2009, de 24 de noviembre, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para la mejora de recintos para la celebración de certámenes ganaderos, manejo del ganado y centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el 2010.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2010.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2010-17593

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____, Ayuntamiento de _____ en calidad de representante de la asociación/entidad _____ con C.I.F. _____ y domicilio social en _____, Ayuntamiento de _____, Código Postal: _____; Tlfno. _____

ENTIDAD BANCARIA

Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº cuenta o libreta

SOLICITA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden DES/ /20__ de ____, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

Se acompaña:

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | a) Fotocopia del C.I.F. de la Asociación o Entidad Local |
| <input type="checkbox"/> | b) Copia, en su caso, del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos si no se hubiera aportado ya en ejercicios anteriores |
| <input type="checkbox"/> | c) Justificación, en su caso, del Registro de la Asociación |
| <input type="checkbox"/> | d) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno en que se acordó solicitar la ayuda |
| <input type="checkbox"/> | e) Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social |
| <input type="checkbox"/> | f) Memoria explicativa y presupuestaria |
| <input type="checkbox"/> | g) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006. (Anexo II) |

Autorizo al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social (Anexo III)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

En, _____ a _____ de _____ de 200__

(FIRMA)

CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA PESCA Y BIODIVERSIDAD

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la ORDEN DES/63/2010, DE 22 DE NOVIEMBRE, y en calidad de, que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ___ de _____ de 200_

**CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA PESCA Y
BIODIVERSIDAD**

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

ANEXO III

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA (AEAT) Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada en la ORDEN DES/63/2010, DE 22 DE NOVIEMBRE, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para la mejora de recintos para la celebración de certámenes ganaderos y centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el 2011.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2011

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA PARA LA MEJORA DE RECINTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CERTÁMENES GANADEROS Y CENTROS DE RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS AÑO 2011.

DATOS DEL BENEFICIARIO

DATOS DEL SOLICITANTE		
IDENTIFICACIÓN:		
DIRECCION:		NIF/CIF:
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

SOLICITA:

Le sea abonado el importe de dicha subvención, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la **ORDEN DES/63/2010, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES DE UN RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE RECINTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CERTÁMENES GANADEROS Y CENTROS DE RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS Y SE CONVOCAN PARA EL 2011**, aporta la siguiente documentación:

- Certificación de estar al corriente del pago de deudas tributarias con la AEAT.
- Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.
- Facturas justificativas de los gastos objeto de las ayudas.

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social Anexo (III)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En, _____ a ____ de _____ 20__

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

2010/17593

CVE-2010-17593

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-17594 *Orden DES/64/2010, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria.*

La actividad apícola supone para el medio rural de Cantabria una valiosa fuente alternativa de rentas, que adquiere una valoración aún mayor si tenemos en cuenta que se centra preferentemente en aquellas zonas de la Región más afectadas por el despoblamiento y que su desarrollo es perfectamente compatible con la conservación y mejora del entorno natural.

Además, la función polinizadora de las abejas tiene una gran importancia tanto desde el punto de vista medioambiental -contribuyendo a la conservación de ciertas plantas silvestres, como desde el agrícola -mejorando los rendimientos de las cultivadas.

Así pues, a la vista de los beneficios de todo tipo que la apicultura en general y la polinización en particular reporta para el medio rural, se considera de alto interés el fomento de dicha actividad.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2011, de una prima dirigida a los titulares de explotaciones apícolas, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de los recursos naturales.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes que tengan la consideración de titulares de explotaciones apícolas, conforme se definen en el Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, y que cumplan además, los siguientes requisitos:

a) El titular de la explotación deberá tener el domicilio fiscal en Cantabria.

b) La explotación deberá tener declaradas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria un efectivo mínimo de 15 colmenas, debidamente identificadas con el número de registro y localizadas en asentamientos inscritos en el mismo, el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de la prima.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Tipos y cuantía de las ayudas.

1. En todos los casos, y con los límites que se fijan en los siguientes apartados, el número máximo de colmenas por el que se podrá obtener prima será el menor de los dos siguientes:

- a) Número de colmenas que consten en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria el día que finalice el plazo para presentación de solicitudes.
- b) Número de colmenas declarado por el apicultor en su solicitud.

2. La cuantía máxima de la prima que se concederá a los apicultores que cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior será:

- a) Para apicultores individuales que en el momento de convocatoria de las primas sean titulares de explotaciones inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, conforme a la legislación aplicable, o estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos por la actividad agraria: hasta 11 euros por colmena. Este mismo tope se aplicará a las explotaciones asociativas de producción (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias.
- b) Para el resto de explotaciones asociativas de producción: hasta 9 euros por colmena.
- c) Para el resto de apicultores individuales: hasta 7 euros por colmena.

3. El número máximo de colmenas con derecho a prima por cada solicitante individual será de 500. En el caso de explotaciones asociativas, este número máximo no podrá exceder de 500 por cada socio.

Artículo 4.- Compatibilidad.

Las subvenciones convocadas por la presente Orden, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida por ésta u otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, para el mismo fin, dentro del mismo año de concesión de la ayuda.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, ajustándose al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.
- b) Etiqueta identificativa emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o el Gobierno de Cantabria que acredite el domicilio fiscal del solicitante. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, establecida en el documento de la solicitud, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática (incluido en el Anexo I).
- c) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, establecida en el documento de la solicitud, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática (incluido en el Anexo I). La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

d) Justificante de estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos por la actividad agraria, de los apicultores que no tengan la condición de titulares de Explotaciones Prioritarias, en los casos que proceda.

e) Declaración de las colmenas objeto de ayuda, según anexo III.

f) Certificación de titularidad de la cuenta bancaria (ficha de terceros). Dicho documento no será necesario en el caso de no existir modificación de los datos bancarios con respecto a la solicitud de la prima del año precedente.

g) Declaración de tener identificadas todas las colmenas con el número del Registro de Explotaciones Apícolas correspondiente a la explotación, y de no haber solicitado ni percibido, dentro del año en curso, ayuda alguna para la misma finalidad, por parte de cualquier administración pública (se incluye en el anexo I).

h) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).

3. En el caso de que el solicitante sea Cooperativa Agraria de Producción o Sociedad Agraria de Transformación, además de la anterior documentación deberá aportar:

a) Copia del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos.

b) Certificación expedida por el órgano gestor de la entidad en la que conste el acuerdo de solicitar la ayuda, la relación nominal de todos los socios con indicación expresa del NIF de cada uno de ellos y la identificación de la persona autorizada por la sociedad para solicitar la ayuda en representación de la sociedad.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán revisadas y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio, encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

2. El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, resolverá y notificará sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la presente orden. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en ese plazo se entenderán desestimadas.

3. Contra la resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

CVE-2010-17594

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando se supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión y distribución de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva.

2. Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se priorizará su distribución mediante la asignación de la prima a aquellos beneficiarios que justifiquen un mayor número de colmenas, hasta agotar dicho presupuesto. En el caso de empate a número de colmenas justificadas, el presupuesto sobrante se distribuiría proporcionalmente entre los beneficiarios afectados.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, todas las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre, en el 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

c) Facilitar al Servicio de Producción Animal de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad los datos y resultados obtenidos de la ejecución de los programas objeto de las ayudas.

d) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Mantener el número mínimo de colmenas a que hace referencia el artículo 3.1., al menos durante 1 año a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes, y a comunicar y justificar las bajas que se produzcan durante este período en los 10 días hábiles siguientes a tener conocimiento de dichas bajas.

f) Colaborar en los controles administrativos e inspecciones que considere oportuno llevar a cabo la entidad concedente, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda; así como proporcionar los datos requeridos y facilitar, en su caso, el acceso a la explotación.

g) Comunicar a la entidad concedente cualquier incidencia que suponga una variación en los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

Artículo 9. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2011 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.774.02 o equivalente de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

CVE-2010-17594

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

para 2011, con un importe total máximo de cincuenta mil euros (50.000 €). La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquirir el compromiso de gasto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden DES/89/2009, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010, de una prima de Polinización destinada a los titulares de Explotaciones Apícolas de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2010.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA POLINIZACIÓN

D. _____, con D.N.I. _____, domicilio en _____, C.P. _____, Ayuntamiento de _____, Tfno. _____ en su calidad de titular/representante de la sociedad _____, con C.I.F. _____ domicilio social en _____ Ayuntamiento de _____ y Tfno.: _____, Código de Explotación Apícola _____, y teniendo en cuenta: Que si no soy titular de Explotación Prioritaria, conforme legislación vigente,

DATOS BANCARIOS

Código banco	Código sucursal	Control	Nº cuenta o libreta.

SOLICITO acogerme a las ayudas contempladas en la **ORDEN DES/64/2010, DE 22 DE NOVIEMBRE**, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

Acompaño:	D.N.I. o C.I.F. del solicitante (art. 5.2.a)
	Etiqueta identificativa AEAT (art. 5.2.b)
	Certificado de la Agencia Estatal Administración Tributaria (AEAT) y de la Seguridad Social (art. 5.2.c)
	Justificante del régimen especial de trabajadores autónomos por la actividad agraria (art. 5.2.d)
	Declaración de colmenas objeto ayuda (anexo III) (art.5.3.e)
	Ficha de terceros (art. 5.3.f) (Para cuentas nuevas)
	Copia estatutos (sólo explotaciones asociativas) (art. 5.3.a)
	Certificación solicitud ayuda, relación socios con NIF e identificación persona autorizada (solo explotaciones asociativas) (art. 5.3.b).

- Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener directamente información, vía telemática, de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social.

- Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener directamente información, vía telemática, de mi domicilio fiscal.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos que anteceden son ciertos, así como que:

- Dentro del presente año, no he solicitado ni percibido ayuda alguna para la misma finalidad de ninguna administración pública

- Tengo identificadas todas las colmenas con el número de registro de la explotación.

Me comprometo expresamente a:

- Facilitar los controles que realicen la Intervención General y la D.G. de Ganadería del Gobierno de Cantabria.
- Mantener el número de colmenas para el que solicité la ayuda, al menos durante 1 año a contar desde la fecha de presentación de solicitudes y a comunicar y justificar las bajas que se produzcan durante este periodo en los 10 días hábiles siguientes a tener conocimiento de dichas bajas.

Santander, a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

ANEXO II

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE EL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, la ayuda para la prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

_____, a ____ de _____ de 20__

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Municipio	Lugar	Nº de colmenas

Lo que supone un total de _____ colmenas.

Declaro, igualmente que sí tengo previsto hacer trashumancia en las fechas y lugares siguientes: no

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:		DIRECCION:
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la ORDEN DES/64/2010, DE 22 DE NOVIEMBRE, y en calidad de....., que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ___ de _____ de 20__

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

2010/17594

CVE-2010-17594

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-17595 *Orden DES/66/2010, de 22 de noviembre, por la que se modifica la Orden DES/36/2010, de 14 de junio, por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal relativo a la gestión de las agrupaciones sanitarias ganaderas de Cantabria.*

En la Orden DES/36/2010, de 14 de junio, por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal relativo a la gestión de las Agrupaciones Sanitarias Ganaderas de Cantabria, publicada en BOC nº 122, de 25 de junio de 2010, y posterior corrección publicada en BOC nº 125, de 30 de junio, se ha apreciado un error por omisión del sistema de tratamiento utilizado en la organización del citado fichero, por lo que para adecuar dicha disposición a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se procede a especificar dicho sistema, mediante la inclusión del punto 6 en el anexo a la citada Orden.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que se confieren en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden DES/36/2010, de 14 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la Gestión de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Cantabria.

Se modifica el anexo de la citada orden mediante la inclusión del punto 6, quedando redactado en los siguientes términos:

"ANEXO

Fichero: Gestión de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Cantabria.

1. Estructura básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos:

a. Titulares de las explotaciones ganaderas: NIF/CIF/NIE, Nombre y apellidos, Fecha nacimiento, Sexo, Dirección, Localidad, Municipio, Provincia, Código postal, Teléfono 1, Teléfono 2, Correo electrónico. El resto de datos registrados corresponden a la explotación ganadera y sus animales.

b. Representantes de ADSG: Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Localidad, Municipio, Provincia, Código postal, Teléfono 1, Teléfono 2, Correo electrónico.

c. Veterinarios de ADSG: Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Localidad, Municipio, Provincia, Código postal, Teléfono 1, Teléfono 2, Correo electrónico, Número de colegiado.

2. Finalidad y usos previstos: Verificación del cumplimiento de requisitos necesarios para su reconocimiento como ADSG. Verificación de la ejecución a nivel de explotación ganadera de los de los programas sanitarios llevados a cabo por las ADSG.

CVE-2010-17595

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Los colectivos descritos en el anterior punto 1, son los titulares de las explotaciones ganaderas que voluntariamente se incorporan a una AD SG, así como los representantes y veterinarios que desempeñan sus funciones en éstas.

4. Procedencia y Procedimiento de recogida de los datos: cumplimentación por los interesados de formularios específicos al efecto.

5. Cesiones o comunicación de datos: No se realiza cesión de datos. Comunicación de datos al MARM, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 784/2009, de 30 de abril.

6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: mixto.”

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2010.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2010/17595

CVE-2010-17595

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-17596 *Orden DES/65/2010, de 22 de noviembre, por la que se modifica la Orden DES/38/2010, de 14 de junio, por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal para el sistema integral de trazabilidad animal de Cantabria.*

En la Orden DES/38/2010, de 14 de junio, por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal para el Sistema Integral de Trazabilidad Animal de Cantabria, publicada en BOC nº 122, de 25 de junio de 2010, se ha apreciado un error por omisión del sistema de tratamiento utilizado en la organización del citado fichero, por lo que para adecuar dicha disposición a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se procede a especificar dicho sistema, mediante la inclusión del punto 6 en el anexo a la citada Orden.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que se confieren en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden DES/38/2010, de 14 de junio, por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal para el Registro general de movimientos de ganado de Cantabria (REMOC), el Registro general de identificación individual de animales de Cantabria (RIIAC) y el Registro general de explotaciones ganaderas de Cantabria (REGAC).

Se modifica el anexo de la cita orden mediante la inclusión del punto 6, quedando redactado en los siguientes términos:

"ANEXO

Ficheros:

- Registro general de explotaciones ganaderas de Cantabria (REGAC)
- Registro general de identificación individual de animales de Cantabria (RIIAC)
- Registro general de movimientos de ganado de Cantabria (REMOC)

1. Estructura básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos: NIF/CIF/NIE, Nombre y apellidos, Fecha nacimiento, Sexo, Dirección, Localidad, Municipio, Provincia, Código postal, Teléfono 1, Teléfono 2, Correo electrónico. El resto de datos corresponden a la explotación ganadera y sus animales.

2. Finalidad y usos previstos: Sistema de control de traza de los animales dentro del sistema global de trazabilidad de alimentos con destino humano.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Estas bases de datos se aplican a ganaderos productores de alimentos

CVE-2010-17596

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

4. Procedencia y Procedimiento de recogida de los datos: Declaración del productor mediante solicitud a la Consejería.

5. Cesiones o comunicación de datos: No existe cesión de datos. Únicamente se comunican al MARM, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, en sus Artículos 3.4 y 4.4.

6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: mixto.”

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2010
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2010/17596](#)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-17697 *Orden MED 10/2010, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de educación ambiental en el ámbito de la movilidad sostenible, mediante la concesión de ayudas para la adquisición de bicicletas en comercios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con el Libro Blanco de la Educación Ambiental en España, ésta pretende ser un instrumento que favorezca modelos de conducta sostenibles en todos los ámbitos de la vida.

Uno de los aspectos capitales que deben contemplar las administraciones actualmente es la consecución de políticas de movilidad sostenible que faciliten el desarrollo económico de las ciudades, la calidad de vida de sus habitantes y la protección del medio ambiente, y aquí es donde se incardina la necesidad de fomentar el uso de la bicicleta, entendida no sólo como una solución de ocio sino también como una alternativa de mejora ambiental. La bicicleta es un medio de transporte y una herramienta idónea para transmitir un mensaje de sostenibilidad y también es un excelente vehículo para el desarrollo de la educación ambiental.

Dentro de las actividades de mejora ambiental que se están poniendo en práctica en Cantabria destacan, entre otras: el uso de la bicicleta para el desarrollo de visitas educativas y didácticas en zonas de cierta extensión, como se ha podido comprobar en la iniciativa de alquiler intermunicipal de bicicletas que desarrollan varios municipios del entorno de las Marismas de Santoña, el uso de la bicicleta en programas de los centros escolares que tratan de evitar los desplazamientos en coche de los padres y madres y ofrecen alternativas en forma de rutas ciclistas guiadas hasta los centros, y el uso de la bicicleta para conocer los itinerarios y corredores ciclistas existentes actualmente en la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Medio Ambiente quiere fomentar la mejora de la movilidad urbana, la disminución de los niveles de contaminación y ruido, la creación de caminos escolares y la concienciación en el uso de medios de transporte limpios; y esta campaña, aunque dirigida a toda la ciudadanía, tiene especial interés para la infancia y la juventud: pues la bicicleta representa para ellos una conquista de libertad en sus desplazamientos, una oportunidad para el juego, y la creatividad y el aprendizaje en su relación con el entorno y sus vecinos. Esta actuación viene a complementar la de elaboración del Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria, actualmente en proceso, así como la de construcción de infraestructuras (sendas ciclables y carriles-bici) tanto por parte de la Consejería de Medio Ambiente como por parte de los Ayuntamientos con subvenciones medioambientales.

Consecuentemente con lo expuesto, la presente Orden tiene por objeto establecer las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión de ayudas públicas dirigidas a la adquisición de bicicletas por ciudadanos con residencia en Cantabria, en establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por todo ello, previos los informes preceptivos, y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la adquisición de bicicletas por ciudadanos con residencia en Cantabria en establecimientos comerciales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de fomentar actuaciones de educación ambiental dentro del ámbito de la movilidad sostenible.

CVE-2010-17697

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

2. El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

3. En atención a sus características específicas y conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta convocatoria incluye las bases reguladoras de la subvención.

Artículo 2.- Actividad subvencionable y ámbito temporal.

1. Se considera actividad subvencionable, a los efectos de la presente Orden, la adquisición de bicicletas por ciudadanos con residencia en Cantabria en comercios situados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Cada ciudadano podrá presentar una única solicitud de concesión de la subvención y sólo será subvencionable una bicicleta por cada solicitud.

2. Serán subvencionables las adquisiciones que tengan lugar en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2010 y el 10 de enero de 2011, en comercios situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La adquisición de la bicicleta en ningún caso podrá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Por ello, si del análisis de la documentación presentada por el interesado se concluyese que la fecha de la adquisición de la bicicleta fuera posterior a la de la presentación de la solicitud de subvención, habrá de procederse necesariamente a la denegación de la subvención solicitada.

4. A los efectos de la presente Orden, se entenderá como bicicleta el vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se presumirá dicha residencia en el caso de aquellos solicitantes cuyo Documento Nacional de Identidad exprese un domicilio radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el resto de supuestos deberá ser acompañada por el solicitante documentación acreditativa de dicha residencia.

b) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; debiendo hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Gobierno de Cantabria y no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de enero de 2011 inclusive.

2. Las solicitudes, se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I en la presente Orden (todos los anexos de esta Orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía-subvenciones"), irán firmadas por el solicitante y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

3. La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria dispondrá de una oficina tramitadora específica para la gestión de las presentes subvenciones en la sede de dicha Consejería sita en calle Lealtad 24, planta baja, de Santander, durante el periodo de admisión de solicitudes. El horario de atención en dicha oficina será de 9 a 14 horas y de 16:30 a 19:30 horas, de lunes a viernes. El teléfono de atención al público será el 942 202386. En dicha oficina tramitadora se realizará la admisión de las solicitudes presentadas, debiendo ser otorgado a

CVE-2010-17697

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

cada una de ellas un número secuencial de acuerdo con su orden de recepción en dicha oficina. Dicho número secuencial determinará el orden de prelación de cara al otorgamiento de las solicitudes, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Con independencia de la posible presentación directa en dicha oficina tramitadora, las solicitudes podrán ser asimismo presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

En tal supuesto, dichas solicitudes deberán ser cursadas, una vez recibidas en el Registro Delegado de la Consejería de Medio Ambiente, a dicha oficina tramitadora, al efecto del inmediato otorgamiento de dicho número secuencial, y posterior tramitación.

4. Si se presentara por un mismo ciudadano más de una solicitud, sólo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar.

Artículo 5.- Documentación a aportar por los solicitantes.

1.- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada, fechada y firmada. (Anexo I).

2.- Copia del DNI del solicitante.

3.- En caso de que el domicilio de residencia que refleja el DNI no sea un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá aportar certificado de empadronamiento que acredite la residencia actual dentro de ésta Comunidad. El certificado deberá haber sido emitido dentro del periodo establecido en el artículo 4.1.

4.- Ticket de compra original. En el supuesto de que la adquisición se haya producido en un establecimiento que no facilite el mismo sino únicamente factura, deberá ser acompañado del documento emitido por el establecimiento que acredite dicha circunstancia.

5. Copia de la factura de venta de la bicicleta, la cual deberá ser emitida necesariamente a nombre del solicitante de la ayuda, acreditándose que la compra se ha producido dentro del periodo referido en el artículo 2.2.

La factura deberá reflejar la dirección del comercio donde se ha adquirido la misma así como el resto de información determinada por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Fotocopia del documento bancario acreditativo del número de cuenta en que se desee que se realice el ingreso de la ayuda, cuenta bancaria cuya titularidad deberá corresponder necesariamente al solicitante de la subvención.

Artículo 6.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter abreviado, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de objetividad, igualdad y publicidad.

2.- Recibidas las solicitudes, la Consejería de Medio Ambiente comprobará que las mismas cumplen los requisitos exigidos. Si alguna presentara defectos o resultare incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se entenderá que desiste de la misma.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención.

4.- Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, los interesados deben estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 7.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Contra la citada resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cuál sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

3. El plazo de resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la petición.

4. La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario de imputación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder para el año 2011 contarán con una cuantía total máxima de 375.000,00 € (trescientos setenta y cinco mil euros) y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.486.

2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

3. La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias.

4. El importe de las subvenciones a otorgar para cada beneficiario será el 50% del coste total de la bicicleta, sin que en ningún caso la subvención sea superior a 80 euros.

5. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez dictada la resolución de concesión y estará condicionado a que en el momento del mismo el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento del artículo 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Los beneficiarios deberán mantener la posesión y titularidad de la bicicleta subvencionada, durante al menos un año desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención y destinarla exclusivamente a su uso personal y no para fines comerciales. 3.- Asimismo, están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

3.- Asimismo, están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, debiendo acreditar dicha circunstancia o bien otorgar autorización a favor de la Consejería de Medio Ambiente para que efectúe dicha acreditación de oficio.

Artículo 10. Justificación.

1. La subvención se considerará justificada mediante la acreditación previamente a su concesión de la compra de la bicicleta, presentando para ello la documentación requerida en el artículo 5 de esta Orden, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Compatibilidad de las subvenciones

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, serán incompatibles con cualquiera otra ayuda recibida para la misma finalidad.

Artículo 12. Comprobaciones y modificación de la concesión.

1. La Dirección General de Medio Ambiente podrá realizar cuantas inspecciones y comprobaciones estime necesarias para confirmar la veracidad de los hechos y datos aportados. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, salvo manifestación expresa en contrario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 13.- Reintegro y Régimen Sancionador

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio y tramitación del expediente de reintegro será la Dirección General de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al Consejero de Medio Ambiente.

3. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de

CVE-2010-17697

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2010.
El consejero de Medio Ambiente,
Francisco Luis Martín Gallego.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Número de solicitud:.....	Sello de entrada:
Fecha:	

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS EN COMERCIOS SITUADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

Los campos sombreados se han de rellenar obligatoriamente

NOMBRE	APELLIDOS:	DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
D.N.I.:		TELÉFONO:	CÓDIGO POSTAL

2.-CARACTERÍSTICAS DE LA BICICLETA:

Los campos sombreados se han de rellenar obligatoriamente

MARCA/MODELO:	PRECIO TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS):
---------------	-------------------------------------

SOLICITA a la Consejería de Medio Ambiente la concesión de una ayuda para la adquisición de una bicicleta por el 50% del coste total de la bicicleta, con un máximo de 80 euros por solicitud

RELACIÓN de documentación que acompaña a la solicitud:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada, fechada y firmada.
- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de que el domicilio que refleja el DNI no sea un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá aportar certificado de empadronamiento emitido dentro del periodo establecido en el artículo 4.1.
- Ticket de compra original. En el supuesto de que la adquisición se haya producido en un establecimiento que no facilite el mismo sino únicamente factura, deberá ser acompañado documento emitido por el establecimiento que acredite dicha circunstancia.
- Copia de la factura de venta de la bicicleta, acorde con lo establecido en el artículo 5.
- Fotocopia del documento bancario acreditativo del número de cuenta en que se desee que se realice el ingreso de la ayuda, cuenta bancaria cuya titularidad deberá corresponder necesariamente al solicitante de la subvención.
- En caso de no autorizar al Gobierno de Cantabria a recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, certificados acreditativos de dichas circunstancias.

Resguardo de Solicitud	Sello de Entrada:
Número de solicitud:.....	
Fecha:	

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

DECLARO BAJO MI PERSONAL Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD:

Que no he recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que no estoy incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y más concretamente me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Que manifiesto mi **COMPROMISO** de mantener la posesión y titularidad de la bicicleta subvencionada, durante al menos un año desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención y a destinarla exclusivamente para uso personal y no para fines comerciales.

Que autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que no autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los referidos certificados, adjuntando a la presente solicitud los siguientes certificados:

Y para que conste a los efectos procedentes formulo la presente

En....., a.....de.....de 20__

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2010/17697

CVE-2010-17697

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2010-17544 *Orden CUL/45/2010, de 25 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica e investigación en el área informática, a desarrollar en la Secretaría General.*

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera necesario el fomento de la formación específica y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en el campo de la informática, que pueda aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería. A tal fin, se convoca una beca de formación práctica en el área informática, a desarrollar en la Secretaría General, que hará posible profundizar en el estudio de las materias que constituyen el objeto de actuación de este órgano directivo.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica y especialización en el campo de la informática, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de una beca, destinada a titulados en informática, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad propios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; requiriéndose conocimientos específicos en:

- Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión.
- Diseño, creación, administración y mantenimiento de Sistemas de Bases de Datos.
- Implementación, mantenimiento y desarrollo de sistemas informáticos de información y documentación.
- Conocimientos técnicos en entornos Microsoft Windows2003 / WIN 2000 / WINXP y/o NT, así como Mensajería electrónica.
- Conocimientos avanzados en ofimática y en operaciones técnicas de mantenimiento y seguridad de plataformas informáticas.

Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, y ser residente en Cantabria en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Poseer alguna de las siguientes titulaciones: Titulado Universitario Medio o Superior en Informática, o técnico medio o superior en un ciclo formativo de la Rama de Informática.

CVE-2010-17544

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

e) En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

2. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el período de duración de las convocadas a través de la presente Orden.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrán vinculación laboral o funcionarial alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, irá dirigida al excmo. sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (C/Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte en vigor.

b) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.

c) Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones.

d) "Currículum vitae" del solicitante, en el que expondrá sus méritos académicos y profesionales (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato).

e) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Secretaría General para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de beca.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Cuarta.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento y el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios que se prevén en la base quinta, corresponderá a un Comité de selección presidido por el secretario general o persona en quien delegue, e integrado además por tres funcionarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y sin voto.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Comité de selección elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

Quinta.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección del becario se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1ª fase: Formación académica y práctica.

— Expediente académico: de 0 a 5 puntos.

— Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre relacionado preferentemente con el área de actuación de la base primera de la presente Orden: 0'20 puntos por cada 20 horas de duración del curso o cursos realizados hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Cursos relacionados con la creación y explotación de Bases de Datos y su relación con otras aplicaciones informáticas de gestión administrativa, organizados por instituciones u organismos oficiales: 0'10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0'20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0'30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, 4 puntos.

2ª fase: Entrevista personal.

Los cinco aspirantes que, habiendo superado la primera fase, hayan obtenido las máximas puntuaciones, serán objeto de una entrevista personal por el Comité de selección, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar el beneficiario de la beca y la lista de suplentes.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase uno solo de los solicitantes, o si el Comité de selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

En cualquier caso, el propio Comité de selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Sexta.- Resolución.

1. La resolución, debidamente motivada, contemplará al candidato designado como becario, la expresa desestimación de las restantes solicitudes y una lista de suplentes compuesta por los solicitantes que hubieran obtenido al menos 5 puntos en la valoración realizada con arreglo a los criterios señalados en la base quinta de la presente Orden. En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (c/ Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, y el vencimiento de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa legitimará a los aspirantes para entender desestimada su solicitud.

CVE-2010-17544

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Séptima.- Duración de la beca.

1. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que el becario deberá incorporarse a su destino, que en ningún caso será antes del 1 de enero de 2011, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

2. La beca finalizará el 31 de diciembre de 2011, prorrogable excepcionalmente por otro de conformidad con la disposición adicional duodécima de la orden.

Octava.- Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.00.331M.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, por un importe máximo de 12.000 euros. La concesión de la beca estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria.

2. La dotación de la beca será de 1.000 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Novena.- Desarrollo de los trabajos. Destino y horario. Tutoría.

1. El becario desarrollará los trabajos que se le asignen de acuerdo con las instrucciones de su tutor.

2. El becario prestará su actividad en las dependencias de la Secretaría General, y su horario será fijado por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

3. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Décima.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Undécima.- Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorpora en la fecha prevista, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

c) Presentar, antes de su incorporación, recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca, así como certificado acreditativo de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

CVE-2010-17544

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

d) Cumplir el horario de asistencia establecido por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

e) Dedicarse de manera plena y responsable a los trabajos que se le encomienden.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

g) Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al Secretario General, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Cultura, Turismo y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

Duodécima.- Prórrogas y renunciaciones.

1. La duración de esta beca de formación está limitada a un máximo de un año, prorrogable excepcionalmente por otro. Dicha prórroga, previo informe del tutor, será acordada por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte a propuesta del secretario general. La prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, actualizándose su cuantía, en tal caso, conforme al IPC.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el periodo de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

Decimotercera.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al Secretario General de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el Secretario General expedirá certificación de los trabajos realizados por el becario, a los efectos de su curriculum-vitae.

3. En cualquier caso, los estudios, informes, bases de datos y cualesquiera otros resultados de la actividad desarrollada por el becario será propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimocuarta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 25 de noviembre de 2010.
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Francisco Javier López Marcano.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**ANEXO I: ORDEN CUL/45/2010.- BECA DE POSTGRUADO EN EL ÁREA INFORMÁTICA:
SOLICITUD**

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.
Domicilio:
Tlfn.
Enterado de la convocatoria de una (1) beca de posgraduado en el área informática , realizada mediante Orden CUL/45/2010, presento mi candidatura para la citada beca, para lo cual acompaño la siguiente documentación:
Fotocopia del D.N.I./Pasaporte en vigor.
Fotocopia compulsada del título correspondiente (Titulado Universitario Medio o Superior en Informática o Técnico medio o superior en un ciclo formativo de la Rama Informática), o del justificante de pago de los derechos para su expedición.
Certificado del expediente académico, con calificaciones.
Currículum vitae (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato mediante la documentación que en cada caso resulte necesaria).
Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Igualmente declaro:
1º. Que reúno los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurre en él/ ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria.
2º. Que autoriza a la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para que recabe los oportunos certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social, al objeto de comprobar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2º. Que renuncio al disfrute de otras becas o ayudas de naturaleza análoga, caso de ser seleccionado.
3º. Que acepto las bases de la convocatoria prevista en la Orden 45/2010.
Santander, a _____ de _____ de 2010.
Fdo.: _____
EXCMO.SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

2010/17544

CVE-2010-17544

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2010-17529 *Citación para notificación de resolución de expediente de denuncia por presunta infracción urbanística de edificaciones. N.R.S. 6366/10.*

No siendo posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a la Administración y, habiéndose intentado por dos veces sin resultado efectivo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley: 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. MARCOS CAMPO RUIZ con DNI:13.712.925-A de la localidad de Liencres, para que comparezca en la Sección de Secretaría de este Ayuntamiento situado en Renedo, Avda. "Luis de la Concha" número 66, en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución de los siguientes expedientes:

Exptes: Expedientes de denuncias por presunta infracción urbanística de edificaciones situadas en Piélagos.

Piélagos, 19 de noviembre de 2010.

La alcaldesa en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

2010/17529

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-17533 *Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas. Expte. R.E.A. 06/39/0001343.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa MAXICASA LAREDO, SL, con domicilio en C/ Revellón 11, en Laredo, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa MAXICASA LAREDO, SL, con CIF B-39543855, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0001343, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 25 de noviembre de 2010.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

2010/17533

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-17597 *Orden DES/67/2010, de 22 de noviembre, por la que se modifica la Orden DES/37/2010, de 14 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para el registro de animales de compañía identificados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En la Orden DES/37/2010, de 14 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para el Registro de Animales de Compañía Identificados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en BOC nº 122, de 25 de junio de 2010, se ha apreciado un error por omisión del sistema de tratamiento utilizado en la organización del citado fichero, por lo que para adecuar dicha disposición a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se procede a especificar dicho sistema, mediante la inclusión del punto 6 en el anexo a la citada Orden.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que se confieren en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden DES/37/2010, de 14 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para el Registro de Animales de Compañía Identificados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se modifica el anexo de la citada Orden mediante la inclusión del punto 6, quedando redactado en los siguientes términos:

“ANEXO

Fichero: Registro de Animales de Compañía Identificados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (RACIC)

1. Estructura básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

— Titulares de animales: NIF/CIF/NIE/Pasaporte, Nombre y apellidos, Dirección, Localidad, Municipio, Provincia, Código postal, Teléfono 1, Teléfono 2, Correo electrónico.

— Demandantes de animales: Nombre y apellidos, Teléfono 1, Teléfono 2, Correo electrónico.

— Veterinarios identificadores: NIF/CIF/NIE, Nombre y apellidos, Dirección, Localidad, Municipio, Provincia, Código postal, Teléfono 1, Teléfono 2, Correo electrónico, Nombre clínica, Número colegiado.

2. Finalidad y usos previstos: Identificación de animales de compañía y de sus titulares, así como de los Veterinarios identificadores de los animales.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Titulares de animales de compañía y veterinarios identificadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Procedencia y Procedimiento de recogida de los datos: Formularios debidamente cumplimentados según los anexos de la Orden GAN 2/2006 de 16 de enero.

5. Cesiones o comunicación de datos: No existe cesión ni comunicación.

6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: mixto.”

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2010.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2010/17597](#)

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2010-17552 *Resolución por la que se acuerda inicial, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puesto de amarre en el puerto de Laredo.*

El puerto de Laredo (Cantabria) dispone de unas instalaciones de amarre para embarcaciones deportivas, cuya ocupación precisa el previo otorgamiento de un título administrativo o autorización de uso de puestos de amarre.

El procedimiento de otorgamiento de tales autorizaciones en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria viene establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, en cuyo artículo 12.1 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo de la Dirección General competente en materia de puertos, mediante convocatoria pública, cuyas bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por todo lo expuesto, el Director de Puertos de Cantabria, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

RESUELVE

Acordar el inicio, mediante convocatoria pública, del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Laredo, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Puerto objeto de la convocatoria.

El puerto objeto de la presente convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre es el de Laredo, correspondiendo dichos amarres a la instalación de pantalanés de la dársena vieja, que se gestionan directamente por Puertos de Cantabria.

Segunda.- Puestos de amarre ofertados.

El número de puestos de amarre ofertados es de doscientos ciento ochenta y dos (182), distribuidos de la siguiente forma:

Categoría del amarre	Nº de puestos ofertados
A (eslora mayor o igual a 8 m)	6
B (eslora mayor o igual a 6 m y menor de 8 m)	64
C (eslora menor de 6 m)	112

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Tercera.- Modelo de solicitud y documentación a presentar.

3.1.- La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como Anexo a la presente Resolución, el cual será entregado gratuitamente en las oficinas de Puertos de Cantabria (Calle Juan de Herrera, número 4 - 5ª planta, de Santander), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse, directamente en Puertos de Cantabria o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

1º) Documento Nacional de Identidad, o pasaporte y Número de Identificación Fiscal, o Número de Identificación de extranjeros, según el caso, cuando se trate de persona física, cuya personalidad deberá coincidir con el titular de la embarcación que figure en la Hoja de Asiento de ésta o, en el caso de varios titulares, con la del que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento.

2º) Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el registro pertinente, así como poder de representación, inscrito en el registro, otorgado por el solicitante, cuando se trate de personas jurídicas.

3º) Cuando se trate de solicitante de otros países, designación de representante con domicilio en el territorio del Reino de España, a efectos de relaciones con la Hacienda Pública y demás obligaciones que dimanen de la autorización.

b) Rol o Licencia de Navegación, para embarcaciones con eslora igual o superior a seis metros.

c) Hoja de Asiento Actualizada con fecha no superior a tres meses de la publicación de la convocatoria.

d) Certificado de Navegabilidad.

e) Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10x15 cm., en las que se pueda leer la matrícula.

f) En el supuesto de que las dimensiones reales de la embarcación no coincidan con las recogidas en la documentación de la misma, declaración de las dimensiones reales máximas, medidas entre los puntos más distantes de la embarcación.

g) Contrato de seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, a las que se añadirá la cobertura de remoción de restos de la embarcación. Se acompañará el último recibo de la póliza aseguradora.

h) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las tasas correspondientes a embarcaciones deportivas y de recreo, cuando el solicitante sea titular de una autorización de uso de puesto de amarre en vigor.

i) Certificado de empadronamiento, expedido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, donde conste la fecha de empadronamiento que, en todo caso, deberá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.4.- La Dirección de Puertos de Cantabria podrá requerir, a los efectos de compulsar, la presentación de los correspondientes originales de la documentación.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Cuarta.- Plazo de autorización de uso del puesto de amarre.

El plazo de autorización de uso de puesto e amarre será de tres años a contar desde la fecha que se determine en la autorización que se otorgue a resultas de la presente convocatoria.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones será el establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Séptima.- Impugnación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de noviembre de 2010.

El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233



C/Juan de Herrera, 4-5º
39002 SANTANDER
Tfno: 942 367 380
Fax: 942 210 610
info@puertosdecantabria.com

ANEXO

Solicitud de otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre en el Puerto de Laredo.

Don/Dña con D.N.I.
y domicilio, a efectos de notificaciones, en C/
de la localidad de (Código Postal nº), provincia
..... y teléfono nº

Iniciado el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Laredo por Resolución del Director de Puertos de Cantabria de, publicada en el BOC nº de

SOLICITA:

El otorgamiento de una autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Laredo en la categoría, para una embarcación de dimensiones m. de eslora y m. de manga, comprometiéndose al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los Puertos de Cantabria y las demás disposiciones de general aplicación.

..... de 2010.

FIRMA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (se acompañará documento original acompañado de fotocopia para su compulsación por personal de la entidad o en su defecto fotocopias compulsadas por el organismo que expide el documento original.)

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Permiso de navegación o Rol o licencia de navegación.
- Hoja de Asiento Actualizada.
- Certificado de Navegabilidad.
- Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10 x 15.
- Declaración de las dimensiones reales de la embarcación (si no coinciden con las recogidas en la documentación de ésta).
- Póliza y del recibo del seguro de la embarcación.
- Recibo del pago de las tasas, si dispone de autorización otorgada.
- Certificado de empadronamiento.

PUERTOS DE CANTABRIA

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2010-17124 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad para elaboración y embotellado de vino en Ojedo.*

Por D. Ángel Alfredo Moreno Pérez, con DNI nº 72.122.572-T, representante legal de la empresa "ORUJO DE POTES, SL", con marca comercial "ORUJO SIERRA DEL OSO", con CIF B-39573571, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia Municipal de Actividad para AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD PARA ELÁBORACIÓN y EMBOTELLADO DE VINO, en la localidad de OJEDO, perteneciente a, este Municipio, según proyecto de actividad redactado por D. Rubén de la Puente González, Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias y D. Javier Tomás Pérez, Ingeniero Técnico Agrícola en Industrias Agroalimentarias.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y artículo 69 y siguientes del Decreto 19/2010 de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 dy 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, y con el fin de, sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 10 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2010/17124

CVE-2010-17124

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17556 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Doña. GIANINA BALTAG con tarjeta de residencia nº X7739938R, con domicilio en C/ BARRIO CAMINO 35-B, 4º IZ; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 25 de noviembre de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
PD. Puerto Sánchez-Calero López.

2010/17556

CVE-2010-17556

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17557 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Doña. MARÍA TERESA GUTIÉRREZ APARICIO con DNI nº 12660611P, con domicilio en C/ BARRIO CAMINO 35-B, 4º IZ.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 25 de noviembre de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
PD. Puerto Sánchez-Calero López.

2010/17557

CVE-2010-17557

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17558 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. IONEL PLESEA con tarjeta de residencia nº X8535303A, con domicilio en C/ BARRIO CAMINO 35-B, 4º IZ.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 25 de noviembre de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
PD. Puerto Sánchez-Calero López.

2010/17558

CVE-2010-17558

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17559 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Doña. EFTIMITA GHEORGHITA con pasaporte nº 07461797, con domicilio en C/ BARRIO CAMINO 35-B, 4º IZ.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 25 de noviembre de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
PD. Puerto Sánchez-Calero López.

2010/17559

CVE-2010-17559

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17560 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. DUMITRU BURLACU con tarjeta de residencia nº X8521883S, con domicilio en C/ BARRIO CAMINO 35-B, 4º IZ.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 25 de noviembre de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
PD. Puerto Sánchez-Calero López.

2010/17560

CVE-2010-17560

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17562 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. DOREL TUDOR con tarjeta de residencia nº X7917777G, con domicilio en C/ ISAAC PERAL 15, 2º A.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 25 de noviembre de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno local,
PD. Puerto Sánchez-Calero López.

2010/17562

CVE-2010-17562

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2010-6551 *Información pública de solicitud de licencia para ejercicio de la actividad de renovación cubierta caseta y sanear fachada en vivienda en San Martín 23 y 68 Hinojedo. Expediente 340/09*

Por DON VICTORIANO PARREÑO ORTIZ se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de RENOVACIÓN CUBIERTA CASETA Y SANEAR FACHADA VIVIENDA en la C/ SAN MARTÍN, 23 y 68, HINOJEDO de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, habiendo sido imposible practicar la notificación de la apertura de trámite de alegaciones a vecinos inmediatos en el citado expediente de comprobación ambiental, a DON ATANASIO IGLESIAS CABO Y M^a CARMEN GARCÍA ARCE, por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio de la presente se practica la citada notificación abriéndose un plazo de alegaciones de diez días hábiles, procediéndose, igualmente a la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Suances conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Suances, 14 de abril de 2010.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2010/6551

CVE-2010-6551

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2010-17471 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 951/2010.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, licenciada en derecho y secretaria de la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 951/2010 interpuesto por la Asociación Empresarial ASPEL contra sentencia dictado por el Juzgado de lo Social número Uno de Santander, en proceso número 353/10 sobre procedimiento de conflicto colectivo, seguidos a instancia de "Unión Sindical Obrera" se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 10 de noviembre de 2010, cuya parte dispositiva dice así:

"Desestimamos el recurso de suplicación formulado por Asociación Profesional de Empresas de Limpiezas (ASPEL), frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander de fecha 13 de julio de 2010, en el presente proceso n.º 353/10, sobre reclamación de conflicto colectivo, en virtud de demanda interpuesta por Unión Sindical Obrera contra la empresa recurrente, Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Asociación Empresarial ARELCA, y en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Dése a los depósitos constituidos el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Debiendo acreditar la empresa, si recurriere, mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300 euros, en la cuenta n.º 2410, abierta en la Entidad de Crédito Banco Banesto, Sucursal de Madrid, calle Barquillo n.º 49, Oficina 1006, para la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Asociación Empresarial ARELCA, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

La secretaria,
Amparo Colvee Benlloch.

2010/17471

CVE-2010-17471

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2010-17538 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 967/2010.*

DOÑA AMPARO COLVEE BENLLOCH, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL T.S.J. DE CANTABRIA.

DOY FE Y TESTIMONIO: de que en el Recurso de Suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 967/2010 interpuesto por D. Jesús García Gutiérrez contra sentencia dictado por el Juzgado de lo Social número Cinco de Santander, en Proceso numero 410/09 sobre seguridad social, seguidos a instancia de D. Jesús García Gutiérrez contra Mutua Fremap y otros, se ha dictado por la SALA de lo Social, SENTENCIA con fecha 24 de noviembre de 2010, cuya parte dispositiva dice así: "Que desestimamos el recurso interpuesto por D. Jesús García Gutiérrez contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº Cinco de fecha nueve de febrero de 2010, autos 410/2009, dictada en virtud de demanda seguida por D. Jesús García Gutiérrez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Trans Detall S. L., confirmando íntegramente dicha resolución. Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Devuélvanse, una vez firme la Sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra Sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma al demandado TRANS DETALL S. L., actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2010.

La secretaria,

Amparo Colvee Benlloch.

2010/17538

CVE-2010-17538

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-17467 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 938/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000938/2009 a instancia de don Osama Ahmed Shousha frente a "Leading Italian Food, S. L.", en los que se ha dictado sentencia en fecha 25/10/2010 cuyo dispongo dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Osama Ahmed Shousha contra "Leading Italian Food, S. L.", debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 4.989,72 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000034093909, más otros 150 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Leading Italian Food, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/17467

CVE-2010-17467

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-17468 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 18/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000018/2010 a instancia de don David Cerro Fuertes frente a "Albañilería Portugal, S. C.", INSS, TGSS, Mutua MC Mutual, don Jorge Dos Santos Ferreira Ferreira, Fogasa y don Antonio Manuel Prates Nunes, en los que se ha dictado sentencia en fecha 17/11/2010 cuyo dispongo dice así:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don David Cerro Fuertes frente a INSS, TGSS, Mutua MC Mutual, "Albañilería Portugal, S. C.", don Jorge Verissimo Dos Santos Ferreira Ferreira y don Antonio Manuel Prates Nunes, condeno a "Albañilería Portugal, S. C." y a sus socios don Antonio Manuel Prates Nunes y don Jorge Verissimo Dos Santos Ferreira Ferreira, como responsables directos, a pagar al demandante la suma de 2.258,90 euros en concepto de prestación de incapacidad temporal por contingencia de accidente de trabajo, con anticipo de dicha cantidad por parte de la Mutua Midat-Cyclops, sin perjuicio de su derecho de repetición frente a la empresa, y con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en su condición de continuador del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, en caso de insolvencia, tanto de la empresa como de la Mutua aseguradora.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Albañilería Portugal, S. C.", don Jorge Dos Santos Ferreira Ferreira y don Antonio Manuel Prates Nunes, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/17468

CVE-2010-17468

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-17469 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 873/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 0000873/2009 a instancia de don Miguel Ángel Sánchez Incera frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutua Midat Cyclops" y la "Incenra, SL", en los que se ha dictado sentencia en fecha 2 de febrero de 2010 cuyo dispongo dice así:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Sánchez Incera frente a la empresa "La Incenra, S. L.", "Mutua Midat Cyclops", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social debo absolver y absuelvo a los demandados de cuanto se reclama en la misma, confirmando lo resuelto en vía administrativa.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria debiendo de efectuarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia por medio de comparecencia o escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "La Incenra, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de noviembre de 2010.

La secretario judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/17469

CVE-2010-17469

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-17540 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 103/2010.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

HACE SABER: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000103/2010 a instancia de FRANCISCO ARCE ORTEGA frente a NELSON MARK SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 24/11/10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al los ejecutado NELSON MARK SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago en concepto de por un principal de 2.420 €, más 484 €, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064010310, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)“.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NELSON MARK, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,
M^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/17540

CVE-2010-17540

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-17535 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1175/2009.*

DOÑA ELSA ANTÓN DE LA CALLE, Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0001175/2009 a instancia de MIGUEL CACHAN GIL y FERNANDO CRUZ ABASCAL frente a OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ARNAIZ, SL, con en los que se ha dictado resolución de fecha de 2 junio 2009 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. MIGUEL CACHAN GIL y D. FERNANDO CRUZ ABASCAL frente a OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ARNAIZ S. L., condeno a esta empresa a abonar a cada actor la cantidad de 5.063,85 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 3868000034 117509, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ARNAIZ, SL, CIF B39479407 en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,
Elsa Antón de la Calle.

2010/17535

CVE-2010-17535

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-17463 *Citación para notificación de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 619/2010.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SANTANDER,

HAGO SABER: Que por así haberse acordado en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de D. JOSÉ LUIS PORTILLA SAIZ, GUMERSINDO GONZÁLEZ MORAL, JOSÉ MANUEL CRESPO PELAYO, JAIME JOSÉ SAIZ GUTIÉRREZ, CÁNDIDO SAN MIGUEL INDÍGORAS contra SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ODEMAN, SL, MONTAÑESA DE CANALIZACIONES, SL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 619/2010 se ha acordado citar a MONTAÑESA DE CANALIZACIONES, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/1/2011 a las: 11.30 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número 3 sito en C/ ALTA Nº 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MONTAÑESA DE CANALIZACIONES, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/17463

CVE-2010-17463

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-17464 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 449/2010.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000449/2010 a instancia de JAIME MOGRO DEL RÍO, RAÚL FERNÁNDEZ FERRER, ALEXANDRU CALIN, JOSÉ MARÍA TRAMULLAS SERNA, DAVID GARNELO ÁLVAREZ, MARCELINO GARNELO GONZÁLEZ, ALBERTO PUENTE FERRER, FERNANDO MANUEL GONZALVES DA SILVA, NUNO MANUEL DA SILVA LIMA DÍAS, MARIAN CALIN, MONIQUE ROSE BERGIA SETIÉN, JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HEVIA, JONATAN COS EXPÓSITO y ROBERTO ALONSO ALONSO frente a FOGASA Y ENFOCADOS DE YESO CUVI, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 16.11.2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por JAIME MOGRO DEL RÍO RAÚL FERNÁNDEZ FERRER, ALEXANDRU CALIN, JOSÉ MARÍA TRAMULLAS SERNA, DAVID GARNELO ÁLVAREZ, MARCELINO GARNELO GONZÁLEZ, ALBERTO PUENTE FERRER, FERNANDO MANUEL GONZALVES DA SILVA, NUNO MANUEL DA SILVA LIMA DÍAS, MARIAN CALIN, MONIQUE ROSE BERGIA SETIÉN, JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HEVIA, JONATAN COS EXPÓSITO y ROBERTO ALONSO ALONSO contra ENFOCADOS DE YESO CUVI, SL, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

- Alexandru Calin: 6.018,85 euros.
- Marian Calin Calin: 6.018,85 euros.
- Raúl Fernández Ferrer: 2.605,42 euros.
- Alberto Puente Ferrer: 1.573,04 euros.
- José María Tramullas Serna: 7.463,69 euros.
- Jaime Mogro del Río: 8.267,11 euros.
- David Garnelo Álvarez: 8.089,28 euros.
- Marcelino Garnelo González: 8.839,82 euros.
- Fernando Manuel Gonzalves Da Silva: 8.462,06 euros.
- Nuno Manuel Da Silva Lima Días: 8.462,06 euros.
- Monique Rose Bergia SetiÉN: 5.957,46 euros.
- Jonatan Cos Expósito: 1.828,05 euros.
- José Antonio Fernández Hevia: 4.518,79 euros.
- Roberto Alonso Alonso: 506,28 euros.

A estas sumas se les añadirá el interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al nº 3876 0000 34 0449/10, pudiendo sustituirse por

CVE-2010-17464

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENFOCADOS DE YESO CUVI, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/17464

CVE-2010-17464

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-17534 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 361/2010.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000361/2010 a instancia de EDUARDO ORTIZ LLAGUNO frente a PROYECTOS EMPRESARIALES RIBAMONTÁN, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 27.09.2010 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don EDUARDO ORTIZ LLAGUNO contra PROYECTOS EMPRESARIALES RIBAMONTÁN, SL, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 8.772,52 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al nº 3876 0000 34 0361/10, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROYECTOS (EMPRESARIALES RIBAMONTÁN, SL en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2010/17534](#)

CVE-2010-17534

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-17541 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 255/2008.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO, Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000255/2008 a instancia de PEDRO PASTOR GUTIÉRREZ frente a FRANCISCO LUIS SERNA HERMOSA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 22/11/10, del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado FRANCISCO LUIS SERNA HERMOSA en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago en concepto de RESCISIÓN a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

PEDRO PASTOR GUTIÉRREZ por importe de 1.315,02 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO LUIS SERNA HERMOSA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de noviembre de 2010.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/17541

CVE-2010-17541

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-17465 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 669/2009.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 0000669/2009 a instancia de don Florencio Conde Suárez, don Juan José Prellezo Fernández, don Ángel Crespo Fernández, don César Urraca González, don Vicente Sánchez González, don David Sánchez Ventisca, don Rafael Bevide Cuerno y don Saturnino Hermosa Salmón frente a "Eurofesa Metal, SL", en los que se ha dictado sentencia de fecha de 22 de noviembre de 2010, del tenor literal siguiente:

FALLO

"Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Florencio Conde Suárez, don Juan José Prellezo Fernández, don Ángel Crespo Fernández, don César Urraca González, don Vicente Sánchez González, don David Sánchez Ventisca, don Rafael Bevide Cuerno y don Saturnino Hermosa Salmón contra "Eurofesa Metal, S. L.",, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores la cantidad de:

Florencio Conde Suárez: 5.872,10 euros.
Juan José Prellezo Fernández: 4.516,36 euros.
Ángel Crespo Fernández: 4.410,52 euros.
César Urraca González: 4.346,50 euros.
Vicente Sánchez González: 4.718,46 euros.
David sánchez ventisca: 4.718,46 euros.
Rafael Bevide Cuerno: 2.589,98 euros.
Saturnino Hermosa Salmón: 4.410,52 euros.

Cantidades incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banesto 3855000006566909, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación a "Eurofesa Metal, S. L." en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de noviembre de 2010.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2010/17465

CVE-2010-17465

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-17466 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 37/2010.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000037/2010 a instancia de MÓNICA ISABEL LÓPEZ RABANAL frente a CONTRATAS Y PROYECTOS DE OBRAS, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 590/10 del tenor literal siguiente:

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por Doña MÓNICA ISABEL LÓPEZ RABANAL contra CONTRATAS Y PROYECTOS DE OBRA, SL, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 957,58 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los actos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRATAS Y PROYECTOS DE OBRAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2010/17466

CVE-2010-17466

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-17509 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2009.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO, Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000140/2009 a instancia de MARÍA ROSARIO FEIJOO PEDRAJO frente a LAVANDERÍA INDUSTRIAL LOSADA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 26-2-10 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

a) Declarar al ejecutado LAVANDERÍA INDUSTRIAL LOSADA, S.L, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.147,06 € de principal (1.761,02 euros de indemnización + 4.386,04 € de salarios de tramitación devengados), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente; cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art.184-1º de la L.P.L).

Caso de ser la empresa quien pretenda interponer el recurso deberá tener en cuenta el depósito previo de la nueva Disposición Adicional 15ª de la LOPJ (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. «Boletín Oficial del Estado» nº 266 de 04/11/2009).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, doy fe.

ILMO. SR. MAGISTRADO D. JOSÉ FÉLIX LAJO GONZÁLEZ; LA SECRETARIA JUDICIAL”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LAVANDERÍA INDUSTRIAL LOSADA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,
Mª Fe Valverde Espeso.

2010/17509

CVE-2010-17509

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-17510 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 294/2010.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000294/2010 a instancia de ALEXANDRA FERNÁNDEZ BENAVIDES frente a LA CABAÑA HERMANOS GONZÁLEZ SA y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 18-11-2010, del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. SECRETARIA JUDICIAL D^a.M^a FE VALVERDE ESPESO.
En Santander, a 18 noviembre 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Órgano judicial se sigue esta ejecución a instancia de ALEXANDRA FERNÁNDEZ BENAVIDES frente a LA CABAÑA HERMANOS GONZÁLEZ SA y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

SEGUNDO.- Según consta en las actuaciones, la empresa ejecutada ha sido declarada en concurso mediante auto de fecha 4-11-2010, dictado en el procedimiento nº 1099/09, por el Juzgado de lo Mercantil de SANTANDER (1ª Instancia num.10).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 235.5 LPL que, en caso de concurso, se estará a lo establecido en Ley Concursal. A su vez, el artículo 8.3 de la Ley Concursal dispone que la jurisdicción del Juez del concurso es exclusiva y excluyente en toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del ejecutado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado. Y el artículo 55.2 de la dicha Ley Concursal, establece que las actuaciones que se hallaran en tramitación, quedarán en suspenso desde la fecha de declaración del concurso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los respectivos créditos.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo suspender la presente ejecución seguida contra LA CABAÑA HERMANOS GONZÁLEZ SA por encontrarse en situación de concurso.

Hágase entrega a la ejecutante de testimonio de los particulares necesarios y archívese las actuaciones previa baja en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

CVE-2010-17510

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064029410, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal formaron los apercibimientos en la misma contenidos a LA CABAÑA HERMANOS GONZÁLEZ S. A.r, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,
M^a Fe Valverde Espeso.

2010/17510

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-17511 *Notificación de resolución de procedimiento ordinario 308/2010.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000308/2010 a instancia de MANUEL HERMINIO RODRÍGUEZ GIRÓN frente a GESTIÓN Y OBRAS CUADRADO, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 22-11-10, del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por MANUEL HERMINIO RODRÍGUEZ GIRÓN contra GESTIÓN Y OBRAS CUADRADO, SL (en concurso), habiendo sido parte el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de 2.180,62 € por salarios no abonados y 1.222,29 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses suprescritos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos (a GESTIÓN y OBRAS CUADRADO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/17511

CVE-2010-17511

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-17512 *Notificación de resolución de procedimiento ordinario 800/2010.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000800/2010 a instancia de RAÚL ROZADILLA JUAREZ frente a FUNDACIÓN y TALLERES VELARDE, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de FECHA, del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por RAÚL ROZADILLA JUAREZ contra FUNDACIÓN Y TALLERES VELARDE, SL, habiendo sido parte el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, Y extinguiendo en el día de hoy la relación laboral que ha unido a las partes, condenar a la demandada a abonar al actor la cantidad de 15.181,34 € en concepto de indemnización”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FUNDACIÓN y TALLERES VELARDE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/17512

CVE-2010-17512

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO

CVE-2010-17472 *Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución 228/03.*

Doña Helena Barandiaran García, secretaria del Juzgado de lo Social, Número Seis de los de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en el Juzgado del que soy secretaria judicial, con el Número 228/2003 (A. Despidos, número 250/2001), a instancias de don Marciano Cambre Álvarez, doña María-Consolación Álvarez Álvarez, don Fernando Barea Laña, doña María-Carmen Grijalba Cabezón, don Ignacio Díez Izaguirre, don Miguel-Ángel Gutiérrez Barquín y don domingo Fernández de las Heras, doña Teresa Fernández Urdampilleta, doña María del Carmen Rey Campo, doña María-Teresa Elorduy Zurimendi, contra las empresas "Susanor, S. A.", "Alberto López Fernández, S. L.", "Canba Materiales de Construcción, S. A.", "Alofe Materiales, S. L.", doña Milagros Antolín Quintana, don Rubén López Varona y esposa, doña Yolanda López Ferreiro, doña María-Pilar Varona Mendoza, y don Alberto López Fernández, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR POR EL QUE SALEN A SUBASTA

A) Inscrito al folio 84, del libro 405, tomo 871, del Registro de la Propiedad, Número Uno de los de Torrelavega (Cantabria), aparece la Finca Núm. 45.298. Urbana cuatro "B" local comercial situado en la planta baja del edificio radicante en esta Ciudad, Nueva Ciudad, mies de Entreviñas, hoy avenida de Cantabria, números catorce-A y catorce de Gobierno, Bloque II; Tiene una superficie construida de 114 metros y 70 decímetros cuadrados, y está señalado como local cincuenta y ocho. Linda Norte: Calle particular y avenida de Cantabria; Sur: Local sesenta y cuatro y portal catorce; Este: Avenida de Cantabria y portal catorce y Oeste, pasillo y calle particular.

Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes, en relación con el total valor del inmueble de un entero seiscientos treinta y un milésimas por ciento.

B) Inscrito al folio 90, del libro 405, del tomo 871 del Registro de la Propiedad, Número Uno de los de Torrelavega (Cantabria), aparece la Finca Núm. 45.304. Urbana cuatro "E" local comercial situado en la planta baja del edificio radicante en esta Ciudad, Nueva Ciudad, mies de Entreviñas, hoy avenida de Cantabria, números catorce-A y catorce de Gobierno, bloque II; tiene una superficie construida de 13 metros y 20 decímetros cuadrados, y está señalado como local sesenta y uno, Linda Norte: Local sesenta y dos; Sur: Local sesenta; Este: Local sesenta y siete y Oeste: Pasillo.

Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes, en relación con el total valor del inmueble de cero enteros ciento ochenta y ocho milésimas por ciento.

C) Inscrito al tomo 871, del libro 405 del Registro de la Propiedad Número uno de los de Torrelavega (Cantabria.), aparece la Finca Número 45.306. Urbana cuatro "F". Local comercial situado en la planta baja del edificio radicante en esa Ciudad, Nueva Ciudad, mies de Entreviñas, hoy avenida de Cantabria, números catorce-A y catorce de Gobierno. Bloque II; tiene una superficie construida de 21 metros y 43 decímetros cuadrados, y está señalado como local sesenta y dos, linda Norte: Local sesenta y tres; Sur: Local sesenta y uno; Este: Locales sesenta y siete y sesenta y ocho y Oeste: Pasillo.

Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes, en relación con el total valor del inmueble de cero enteros trescientas cinco milésimas por ciento.

CVE-2010-17472

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

D) Inscrito al tomo 871, del libro 405 del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Torrelavega (Cantabria), aparece la Finca Número 45.308. Urbana cuatro "G". Local comercial situado en la planta baja del edificio radicante en esa Ciudad, Nueva Ciudad, mies de Entreviñas, hoy avenida de Cantabria, números catorce-A y catorce de Gobierno. Bloque II; tiene una superficie construida de 12 metros cuadrados, y está señalado como local sesenta y tres, linda Norte: Local sesenta y cuatro y sesenta y ocho; Sur: Local sesenta y dos; Este: Local sesenta y ocho y Oeste: Pasillo.

Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes, en relación con el total valor del inmueble de cero enteros ciento setenta y un milésimas por ciento.

E) Inscrito al tomo 871, del libro 405 del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Torrelavega (Cantabria), aparece la Finca Núm. 45.310. Urbana cuatro "H". Local comercial situado en la planta baja del edificio radicante en esa Ciudad, Nueva Ciudad, mies de Entreviñas, hoy avenida de Cantabria, números catorce-A y catorce de Gobierno. Bloque II; tiene una superficie construida de 14 metros y 66 decímetros cuadrados, y está señalado como local sesenta y cuatro, linda Norte: Local cincuenta y ocho y portal catorce; Sur: Local sesenta y dos; Este: Local sesenta y ocho y Oeste: Pasillo.

Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes, en relación con el total valor del inmueble de cero enteros doscientos ocho milésimas por ciento.

* VALOR: 167.366,40 euros.

Dicho valor se obtiene de la suma de los valores de tasación (131.905 euros + 22.440 euros + 32.145 euros + 20.400 euros + 24.992 euros)= 231.812 euros, menos la deuda con garantía real anterior= 64.445,60 euros.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado en el cual se sigue el procedimiento y en la sede del Juzgado lo Social, Número Dos de los de Santander (Cantabria), el día 19 de enero de 2011, a las 10:30 horas de su mañana, en el cual se fija este anuncio.

* Se deja sin efecto el edicto de fecha: 1 de octubre de 2010 y el señalamiento anterior, prevaleciendo lo ordenado en resolución de esta fecha.

Los postores pueden acudir libremente a cualquiera de las sedes de celebración de las subastas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.) Identificarse de forma suficiente.

2º.) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito) número 4722 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor por el que salen a subasta los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del Artículo 652 de la Ley 1/2.000, de Enjuiciamiento Civil (L.E. Cn).

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la L.E.Cn.

5.- La certificación registral obra en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la Regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta titulación.

6.- Cargas y gravámenes subsistentes: Subsistirán las hipotecas anteriores, si las hubiere, al crédito del actor y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador las admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllas, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- Del justiprecio marcado por la perito tasadora, se han descontado las cantidades pendientes y garantizadas por dichos gravámenes, conforme a los importes que constan certificados por las entidades a cuyo favor figuran.

8.- La subasta se celebrará como un Único Lote como consta en autos.

9.- Que no consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de/los ejecutado/s.

10.- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bilbao (Bizkaia), 25 de octubre de 2010.

La secretaria judicial,
Helena Barandiarán García.

[2010/17472](#)

CVE-2010-17472

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE PAZ DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-17460 *Citación para celebración de juicio de faltas 21/10.*

Don Francisco Javier González Rodríguez, secretario del Juzgado de Paz de Santa Cruz de Bezana (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 21/2010 se ha acordado citar a don Héctor González Díez a fin de que el próximo día 17 de diciembre de 2010, a las 9:15 horas, asista en la Sala de Vistas de este juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Y para que conste y sirva de citación a don Héctor González Díez, con DNI 72079550- B, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; expido, libro y firmo la presente.

Santa Cruz de Bezana, 22 de noviembre de 2010.

El secretario,

Francisco Javier González Rodríguez.

2010/17460

CVE-2010-17460